

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y DE APOIYO A LAS LABORES PARA EL CONTROL Y MONITORIZACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD A LOS CONTENIDOS DE TELEVISIÓN (EXP. 180174)

En Madrid, 8 de abril de 2019

#### **REUNIDOS**

**DE UNA PARTE:** D. José María Marín Quemada, Presidente de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (Real Decreto 673/2013, de 9 de septiembre, BOE 10/09/13), en adelante CNMC, con N.I.F. nº Q2802141H, y de acuerdo con la competencia en materia de contratación que a ese órgano le atribuye el artículo 32 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, en adelante el órgano de contratación.

**DE OTRA PARTE**, D Miguel Ángel Fontán Oñate, mayor de edad, con D.N.I. nº 51358701-T, y Dª Mª Asunción Martín de los Ríos Alarcón, mayor de edad, con D.N.I. nº 02640120-L, actuando en calidad de representantes de la empresa KANTAR MEDIA, S.A.U., con N.I.F. A78040235 y domicilio social en la C/ Ríos Rosas, 26 (28003 – Madrid), según escritura de apoderamiento otorgada ante Notario de Cataluña, D. José Vicente Torres Montero, los días 5 de octubre de 2011 y 2 de junio de 2017, anotadas bajo los números de su protocolo 2338/2011 y 1602/2017 respectivamente, en adelante el contratista.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad suficiente para formalizar el presente contrato de servicios.

## **ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**Primero.** - Con fecha 19 de septiembre de 2018 el órgano de contratación acordó iniciar el expediente administrativo para la contratación del "Servicio de asistencia técnica y de apoyo a las labores para el control y monitorización de la accesibilidad a los contenidos de televisión".

**Segundo.** - La Asesoría Jurídica de la CNMC, con fecha 19 de octubre de 2018, informó el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**Tercero.** - Con fecha 29 de octubre de 2018 tiene lugar la aprobación del gasto por un importe de 258.187,28 € (I.V.A. incluido).

**Cuarto.** - La adjudicación del contrato se acordó con fecha 5 de marzo de 2019 a favor de la empresa KANTAR MEDIA, S.A.U., con CIF A78040235, por un importe de 149.364,54 €, IVA excluido, suponiendo el IVA la cantidad de 31.366,55 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 27.492M.227.06 del Presupuesto de Gastos de la CNMC con la siguiente distribución de anualidades:





AÑO	PRESUPUESTO BASE	21% IVA	PRESUPUESTO TOTAL
2019	33.192,12 €	6.970,35 €	40.162,47 €
2020	49.788,18 €	10.455,52 €	60.243,70 €
2021	49.788,18 €	10.455,52 €	60.243,70 €
2022	16.596,06 €	3.485,16 €	20.081,22 €
TOTAL	149.364,54 €	31.366,55 €	180.731,09 €

## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

# Primera. - Objeto

El presente contrato tiene por objeto el "Servicio de asistencia técnica y de apoyo a las labores para el control y monitorización de la accesibilidad a los contenidos de televisión".

El contratista, se compromete a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, documentos de carácter contractual, y en las condiciones contenidas en su oferta.

El contratista muestra su conformidad y aceptación, en este acto, con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

#### Segunda. - Precio

El precio de este contrato es de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (149.364,54 €), siendo el importe del IVA a repercutir el de TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (31.366,55 €), por lo que el importe total asciende a CIENTO OCHENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (180.731,09 €)

El pago se realizará contra presentación de factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el responsable del contrato designado por la CNMC, con periodicidad mensual.

En el presente contrato **no** procede la revisión de precios, según lo estipulado en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

## Tercera. - Duración

El plazo de duración del contrato será de 36 (TREINTA Y SEIS) meses, a contar desde la fecha de formalización del presente contrato, ajustándose en cuanto a sus condiciones de recepción, entrega o admisión de prestaciones a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

De acuerdo con lo señalado en el pliego de cláusulas administrativas particulares en el presente contrato **sí** se admite prórroga, por un plazo máximo de 24 (VEINTICUATRO) meses, conforme al artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

#### Cuarta. - Plazo de garantía

Según dispone el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se establece un periodo de garantía de 6 (SEIS) meses, a contar desde la fecha de realización del acto de recepción

A Ag



# Décima.- Documentos que integran el contrato y prevalencia

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.1.e) de la LCSP el orden de prevalencia de los documentos que integran el contrato son los siguientes:

- 1) El pliego de cláusulas administrativas particulares
- 2) El pliego de prescripciones técnicas
- 3) El contrato
- 4) La oferta económica
- 5) La oferta técnica

## Undécima.- Cumplimiento Convenio colectivo de aplicación

El adjudicatario está obligado a cumplir durante el período de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

# **Duodécima.- Modificación del contrato**

La modificación del contrato se regula por lo establecido en la cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## Decimotercera.- Resolución del contrato

Las causas de resolución del contrato serán las establecidas en la cláusula -- del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

# Decimocuarta.- Jurisdicción competente

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la LCSP.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio mencionado.

POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Fdo.: José Maria Marin Quemada

POR EL CONTRATISTA

Fdo.: Miguel Ángel Fontán Oñate

Ma Asunción Martin de los Ríos Alarcón

El presente modelo tipo de contrato de servicios fue informado favorablemente por la Asesoría Jurídica con fecha 14 de agosto de 2018 y aprobado mediante Resolución del Presidente de la CNMC de fecha 14 de agosto de 2018.

4



o conformidad del contrato durante el cual, la CNMC podrá solicitar al adjudicatario la realización de cualesquiera subsanaciones o correcciones que resultaran necesarias para ajustar el contenido de la prestación realizada a lo especificado en el contrato, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas y en el resto de documentación integrante del contrato.

Las prestaciones realizadas dentro del periodo de garantía se entenderán incluidas dentro del importe del contrato, sin que pueda exigir el adjudicatario el pago o abono de suma o cantidad alguna en concepto de contraprestación económica.

## Quinta. - Garantía definitiva

Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor del órgano de contratación una garantía definitiva por importe de 7.468,23 €, tal y como se acredita mediante el resguardo de garantía emitido por la Caja General de Depósitos, con nº de justificante 119057514296Z y nº de registro 2019 00373 E 001637 0.

## Sexta. - Demoras e incumplimientos

Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en demora en la entrega o prestación del servicio, la Administración podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en su caso, en el Pliego de Cláusulas Administrativas. Asimismo, en el cumplimiento defectuoso de la prestación o en el supuesto de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, se estará a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El importe se hará efectivo mediante deducción de las mismas en la correspondiente factura. En todo caso, la garantía responderá a su efectividad. El pago de las penalidades no incluye la indemnización a que pudiera tener derecho la CNMC por daños y perjuicios. En cuanto a las demás causas de resolución se estará a lo previsto en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a las previstas expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

## Séptima. - Confidencialidad

La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad será la establecida en la cláusula 33 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## Octava. - Protección de datos

Las obligaciones de las partes respecto a la protección de datos de carácter personal serán las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## Novena. - Legislación aplicable al contrato

El adjudicatario se somete expresamente a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como a lo establecido por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, por el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto no se encuentre derogado por la LCSP (en adelante RGLCAP), así como por lo dispuesto en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, por las de derecho privado.



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES **MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO** PUBLICIDAD, LOS "SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y DE APOYO A LAS LABORES DE CONTROL Y MONITORIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE **ACCESIBILIDAD EN TELEVISIÓN"** 

## 1.- Introducción

La Directiva 2010/13/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de marzo de 2010, sobre la coordinación de determinadas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas a la prestación de servicios de comunicación audiovisual (Directiva de Servicios de Comunicación Audiovisual), establece que los Estados miembros alentarán a los servicios de comunicación audiovisual bajo su jurisdicción a garantizar que sus servicios sean gradualmente accesibles a las personas con una discapacidad visual o auditiva.

En cumplimiento de esta disposición, la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual (LGCA), que incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva de Servicios de Comunicación Audiovisual, regula, en su artículo 8, los derechos de las personas con discapacidad visual o auditiva. estableciendo que las mismas tienen derecho a una accesibilidad universal a la comunicación audiovisual, de acuerdo con las posibilidades tecnológicas, y que los poderes públicos y los prestadores de servicios fomentarán el disfrute pleno de la comunicación audiovisual para las personas con discapacidad y el uso de buenas prácticas, que evite cualquier discriminación o repercusión negativa hacia dichas personas.

Para ello prevé que las personas con discapacidad auditiva tienen el derecho a que la comunicación audiovisual televisiva de carácter privado, en abierto y cobertura estatal o autonómica, subtitule el 75% de los programas y cuente al menos con dos horas a la semana de interpretación con lengua de signos. Y las personas con discapacidad visual tienen el derecho a que la comunicación audiovisual televisiva, en abierto y cobertura estatal o autonómica, cuente al menos con dos horas audiodescritas a la semana.

Por su parte, en los canales de servicio público, los servicios de accesibilidad de las personas con discapacidad deberán alcanzar el 90% en subtitulación, y al menos 10 horas a la semana de interpretación de signos. Asimismo, las personas con discapacidad visual tienen el derecho a que la comunicación audiovisual televisiva de canales de servicio público, en abierto y cobertura estatal o autonómica, cuente al menos con diez horas audiodescritas a la semana.



180174

Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia

Con la aprobación de la Ley 3/2013, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia, y en virtud de lo dispuesto en su artículo 9 la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia "supervisará y controlará el correcto funcionamiento del mercado de comunicación audiovisual. En particular, ejercerá las siguientes funciones;(...) 3. Controlar el cumplimiento de las obligaciones impuestas para hacer efectivos los derechos del menor y de las personas con discapacidad conforme a lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo. En el ejercicio de esta función, la Comisión se coordinará con el departamento ministerial competente en materia de juego respecto a sus competencias en materia de publicidad, patrocinio y promoción de las actividades de juego, a efectos de hacer efectivos los derechos del menor y de las personas con discapacidad."

Para el correcto desempeño de estas funciones, se precisa contratar el servicio objeto del presente Pliego, ya que éste órgano, debido al volumen del objeto del contrato y a la indisponibilidad de medios tanto técnicos como humanos, no se halla en condiciones de afrontar tales tareas.

# 2.- Objeto del contrato

# 2.1- Objetivos generales

El objeto del contrato es monitorizar y verificar el grado de cumplimiento por parte de los prestadores de servicios de comunicación audiovisual televisiva en abierto y con cobertura estatal de los servicios de accesibilidad en la televisión, de conformidad con lo señalado en el artículo 8 y en la Disposición transitoria quinta de la LGCA, relativos a los derechos de las personas con discapacidad.

En concreto, se analizarán las cuotas mínimas de subtitulado y audiodescripción previstos en el artículo 8 y la Disposición transitoria quinta de la LGCA, según las cuales las personas con discapacidad auditiva tienen el derecho a que los prestadores de servicios de comunicación audiovisual televisiva privados, en abierto y con cobertura estatal o autonómica, subtitulen el 75% de los programas, mientras que los prestadores públicos deben subtitular el 90% de los programas, y las personas con discapacidad visual tienen el derecho a que la comunicación audiovisual televisiva emitida por entes privados, en abierto y cobertura estatal, cuente al menos con dos horas audiodescritas a la semana. Por su parte, los prestadores de servicios de comunicación audiovisual públicos deberán emitir como mínimo 10 horas de audiodescripción a la semana.

# 2.2- Objetivos específicos.

Impulsar el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad. Para ello, el control de las cuotas mínimas de subtitulado y audiodescripción establecidas en la LGCA se considera esencial.

En este sentido, el contratista debe contar con un sistema de detección y grabación que detecte de forma automatizada, el nivel de cumplimiento de los operadores.

OF TOWN ACCOUNTS OF THE PROPERTY OF THE PROPER

Competencia



La verificación automática de los servicios de accesibilidad en la TDT se realizará de acuerdo a la tecnología de televisión digital DVB. Los canales de TV transmitidos en la señal DVB se analizarán de manera sistemática para monitorizar la presencia real de subtitulado y audiodescripción.

Durante los primeros diez días de cada mes se deberá poner a disposición de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia los datos sobre accesibilidad de los canales de televisión de ámbito estatal y en abierto obtenidos el mes anterior, con explicación detallada de la metodología de seguimiento efectuado.

# 3. Trabajos a realizar

Los trabajos a realizar por el contratista se subdividen en los siguientes:

- **Trabajo 1.** Evaluación de la presencia de subtitulado en los canales de TV en abierto de ámbito estatal.
- **Trabajo 2.** Evaluación de la presencia de audiodescripción en los canales en abierto de TV de ámbito estatal.
- Trabajo 3. Disponibilidad y acceso telemático a la base de datos donde se guarden los datos objeto del contrato.

Cada uno de estos trabajos se debe desarrollar dando cumplimiento a las tareas previstas en los siguientes apartados:

**3.1.- Trabajo 1**: Evaluación de la presencia de subtitulado en los canales de televisión de cobertura estatal:

Esta tarea comprende la evaluación automática de la presencia de subtitulado en los canales de cobertura estatal y con emisiones en abierto. Para ello se realizarán los siguientes pasos:

- Recepción, sintonización y grabación de los canales emitidos en abierto y con cobertura estatal para su posterior tratamiento y análisis.
- Control de la emisión de subtítulos en los programas emitidos.
- Generación de informes diarios y mensuales de horas y porcentajes de subtitulado en los programas de los canales de TV, con información desglosada por género y franjas horarias.
- Generación de cualquier otro tipo de informe en relación con el cumplimiento de los porcentajes de subtitulado respecto a estadísticas o niveles de cumplimiento que puedan ser solicitados por la CNMC.
- Detección y verificación de posibles incumplimientos de los niveles mínimos establecidos en la LGCA, según el artículo 8 y la disposición transitoria quinta de la LGCA.
- Generación de alertas de incumplimiento por cada canal de TV si procede.
- Almacenamiento de la copia legal de los canales afectados, por el periodo de tiempo correspondiente a cada incumplimiento detectado según lo especificado en la LGCA.



180174

Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia www.cnmc.es



- Inserción en la base de datos señalada en el Trabajo 3 de los datos subtitulados obtenidos para cada uno de los programas de cada canal de TV
- **3.2.- Trabajo 2:** Evaluación de la presencia de audiodescripción en los canales de Televisión de cobertura estatal:

Esta tarea comprende la evaluación automática de la presencia de audiodescripción en los canales de cobertura estatal y emisión en abierto. Para ello se realizarán los siguientes pasos:

- Recepción, sintonización y grabación de los canales que emiten en abierto y con cobertura estatal para su posterior tratamiento y análisis.
- Control de la emisión de audiodescripción en los programas emitidos.
- Generación de informes diarios y mensuales de horas y porcentajes de subtitulado en los programas de los canales de TV, con información desglosada por género y franjas horarias.
- Generación de cualquier otro tipo de informe en relación con el cumplimiento de los porcentajes de audiodescripción o respecto a estadísticas o niveles de cumplimiento que puedan ser solicitados por la CNMC.
- Detección y verificación de posibles incumplimientos de los niveles mínimos establecidos en la LGCA, según el artículo 8 y la disposición transitoria quinta de la LGCA.
- Generación de alertas de incumplimiento por cada canal de TV si procede.
- Almacenamiento de la copia legal de los canales afectados por el periodo de tiempo correspondiente a cada incumplimiento detectado, según lo especificado en la LGCA.
- Inserción en la base de datos señalada en el Trabajo 3 de los datos audiodescripción obtenidos para cada uno de los programas de cada canal de TV.
- 3.3.- Trabajo 3: Establecimiento de una base de datos donde se almacenen los Trabajos 1 y 2 y que pueda ser accesible vía telemática.

Esta tarea comprende el mantenimiento de un servicio web que permita acceder a los datos históricos almacenados en la Base de Datos (en adelante, BdD) que se cree y en la que están almacenados todos los contenidos explorados en la señal televisiva de todos los canales de cobertura estatal y en abierto.

Estos datos deberán estar almacenados en la BdD por canal de TV y programa, conteniendo información de accesibilidad, género y otros datos que puedan ser determinantes para el análisis de la obligación.

La funcionalidad de consulta a través de la interfaz web permitirá acceder a datos específicos de programa, a información por franjas horarias y géneros, duración de programa etc. Todo ello asociado a la información extraída y almacenada en la BdD, donde se garantizará la disponibilidad de subtítulos y audiodescripción en cada uno de los programas explorados.



A by

El servicio web permitirá también consultar los incumplimientos detectados y obtener gráficas de diferente tipo.

Todas las audiodescripciones y subtítulos de teletexto emitidos por las cadenas serán también accesibles a través del servicio web.

El servicio web será accesible desde cualquier dispositivo con acceso a la red que disponga de un navegador. Se debe garantizar el acceso simultáneo a dicha BdD de, al menos, 5 empleados públicos de la CNMC.

Se realizarán copias de seguridad de la Base de Datos con el histórico de los datos de accesibilidad de cada uno de los programas (subtitulado y audiodescripción) y de los contenidos (subtítulos y audiodescripciones) extraídos de la señal grabada.

Al final del contrato, deberá estar constituida y operativa una base de datos, con la información referente a los Trabajos 2 y 3, suministrada durante el mismo, de manera que la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia pueda

realizar los análisis que considere convenientes para poder evaluar los resultados del comportamiento y la evolución de las emisiones de los servicios de comunicación audiovisual a lo largo del seguimiento de que son objeto.

## 4. Plazos

Los trabajos señalados se llevarán a cabo de forma periódica desde la entrada en vigor del contrato. En este sentido, el contratista, de conformidad con las cláusulas 3.1 y 3.2, deberá suministrar con la información concretada en dichas cláusulas:

- Informes diarios de horas y porcentajes de subtitulado en los programas de los canales de TV, con información desglosada por género y franjas horarias.
- Informes mensuales de horas y porcentajes de subtitulado en los programas de los canales de TV, con información desglosada por género.
- Este informe deberá ser suministrado dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente.
- Cualquier otro tipo de informe en relación con el cumplimiento de los porcentajes de subtitulado o respecto a estadísticas o niveles de cumplimiento que puedan ser solicitados por la CNMC, deberá ser suministrado en el plazo máximo de cinco (5) días.
- Informes diarios de horas y porcentajes de audiodescripción en los programas de los canales de TV, con información desglosada por género.
- Informes mensuales de horas y porcentajes de audiodescripción en los programas de los canales de TV, con información desglosada por género. Este informe deberá ser suministrado dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente.
- Cualquier otro tipo de informe en relación con el cumplimiento de los porcentajes de audiodescripción o respecto a estadísticas o niveles de



180174

Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia www.cnmc.es

cumplimiento que puedan ser solicitados por la CNMC, deberá ser suministrado en el plazo máximo de cinco (5) días.

Previo al primer envío, el contratista presentará una propuesta de la información, destinada a suministrar a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

El responsable del contrato por parte de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia determinará el formato, la estructura, el contenido, la forma de presentación física de los resultados y los diferentes modos de acceso a los datos de la información que el contratista deberá suministrar.

# 5.- Propuesta técnica

Con independencia de que el oferente pueda incorporar a su propuesta técnica cuanta información estime de interés, la oferta deberá contener los siguientes aspectos:

- 1) Índice
- 2) Características generales
  - a) Identificación de la propuesta
  - b) Acatamiento con carácter general a las condiciones del pliego
- 3) La metodología aplicada en el proceso de obtención de los datos a suministrar a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia:
  - a) Metodología que se va a utilizar para la ejecución del contrato
  - b) Herramientas informáticas que se utilizarán
- 4) Organización:
  - a) Planificación del proyecto. Fases e hitos y justificación.
  - b) Medios técnicos y cualificación técnica y experiencia de los recursos humanos que el licitador adscribirá al contrato en el caso de resultar adjudicatario.

En Madrid, a 24 de julio de 2018

La Directora de Talana Diorinai menti Sector Audiovisual

Fdo : FIRMADO DIGITALMENTE - indini

13 A

180174

Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia www.cnmc.es 6 de 6

MADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM



# PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

# **CONTRATO DE SERVICIOS**

"SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y DE APOYO A LAS LABORES PARA EL CONTROL Y MONITORIZACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD A LOS CONTENIDOS DE TELEVISIÓN"

**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 180174** 





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE "ASISTENCIA TÉCNICA Y DE APOYO A LAS LABORES PARA EL CONTROL Y MONITORIZACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD A LOS CONTENIDOS DE TELEVISIÓN"

## **EXPEDIENTE Nº 180174**

## CAPÍTULO I

## **DISPOSICIONES GENERALES**

## 1.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Este contrato se rige por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas, por la citada LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, por el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto no se encuentre derogado por la LCSP (en adelante RGLCAP), así como por lo dispuesto en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, por las de derecho privado.

La presente contratación se encuentra sujeta a regulación armonizada, dado que su valor estimado supera el límite previsto en el artículo 22.1 b) de la LCSP.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas, tendrán carácter contractual, siendo por tanto de obligado cumplimiento.

## 2.- OBJETO DEL CONTRATO

El contrato al que se refiere el presente pliego tiene por objeto el control y la monitorización diaria y permanente de los contenidos emitidos por los prestadores de servicios de comunicación audiovisual en abierto y con cobertura estatal, con el fin de verificar el efectivo cumplimiento de los porcentajes de subtitulado, audiodescripción y lenguaje de signos a los que la Ley 7/2010, General de Comunicación Audiovisual (en adelante LGCA) les obliga, como garantía del derecho de los discapacitados a la accesibilidad universal a la comunicación audiovisual.



A h



El alcance del contrato es el que se determina en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares.

El objeto del contrato se encuadra en las siguientes codificaciones CPA y CPV:

- CPA-2008 (Reglamento CE 451/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008: M 74.90.19: Otros servicios científicos y técnicos de asesoría n.c.o.p.
- CPV-2008 (Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007: 71700000-5 Servicios de monitorización y control

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante CNMC) es, en la actualidad, el organismo responsable de velar por el cumplimiento efectivo de los derechos de los discapacitados sensoriales, según lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que establece que corresponde a la misma "controlar el cumplimiento de las obligaciones impuestas para hacer efectivos los derechos del menor y de las personas con discapacidad conforme a los establecido en los artículos 7 y 8 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo. En el ejercicio de esta función, la Comisión se coordinará con el departamento ministerial competente en materia de juego respecto a sus competencias en materia de publicidad, patrocinio y promoción de las actividades de juego, a efectos de hacer efectivos los derechos del menor y de las personas con discapacidad".

Dada la naturaleza del objeto del contrato, a los efectos previstos en el artículo 159 de la LCSP y en virtud de lo establecido en la Disposición adicional cuadragésima primera de dicha Ley, las prestaciones a contratar revisten carácter intelectual, con los efectos que de ello se derivan en las previsiones contenidas en la citada LCSP.

Para el desarrollo de estas funciones es necesario un control y una monitorización diaria y permanente de los contenidos emitidos por los prestadores de servicios de comunicación audiovisual, con el fin de comprobar y verificar el efectivo cumplimiento de las cuotas de subtitulado y audiodescripción que se deben emitir.

Dicha finalidad no puede ser cubierta a través de medios propios, porque aun estando relacionadas con el ejercicio de las competencias atribuidas a la CNMC, en este momento NO se dispone de medios personales propios para llevarlas a cabo. En todo caso, la presente contratación no conlleva el ejercicio de las competencias atribuidas a la CNMC.

No se prevé la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, mediante su división en lotes, ya que ello dificultaría la correcta ejecución técnica del mismo de acuerdo con la justificación establecida en la memoria justificativa.

## 3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la CNMC, es su Presidente, en virtud de la competencia que le atribuye el artículo 32 de la Ley 3/2013 de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y el artículo 15.2 h) del Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la CNMC.

P A



El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable y a lo establecido en la cláusula 43 del presente pliego.

La Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato es la Subdirección de Audiovisual.

El responsable del contrato designado por el órgano de contratación es el titular de la Subdirección citada.

Al responsable del contrato le corresponderá supervisar su ejecución para asegurar la correcta realización de la prestación contratada, con la periodicidad que se estime necesaria, de acuerdo con lo indicado en el artículo 62 de la LCSP y en los términos señalados en la cláusula 24 del presente Pliego, así como llevar a cabo cuantas funciones atribuye la LCSP al responsable del contrato a lo largo de su articulado.

# 4.- PERFIL DE CONTRATANTE DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. PORTAL DE TRANSPARENCIA.

El acceso público al **perfil de contratante** se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público mediante el enlace: <a href="http://www.contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma">http://www.contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma</a>, o alternativamente, a través de la sección de "Perfil de Contratante" de la Web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia: <a href="http://www.cnmc.es">http://www.cnmc.es</a>

En el Perfil de Contratante del órgano de contratación se publicarán la información y documentos señalados en el artículo 63 de la LCSP, así como en las restantes disposiciones de dicha Ley que en relación con dicha publicación resulten de aplicación a la presente licitación.

En todo caso, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen en la licitación, así como la adjudicación del contrato. Además, se publicará, conforme al artículo 135.4 de la LCSP, el anuncio de licitación y, de acuerdo con él, el plazo de la formalización del contrato. Asimismo, se publicará la formalización del contrato indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación y en el Diario Oficial de la Unión Europea, según lo estipulado en el artículo 154.1 de la LCSP, en el Boletín Oficial del Estado, según lo estipulado en el artículo 154.2 y contendrán la información recogida en el Anexo III de la LCSP, con las excepciones previstas y de la forma establecida en el artículo 154.7 de la LCSP, justificándose debidamente en el expediente.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se publicarán en el **portal de transparencia** de la web oficial de la CNMC <a href="http://www.cnmc.es/es-es/cnmc/portaldetransparencia.aspx">http://www.cnmc.es/es-es/cnmc/portaldetransparencia.aspx</a> el objeto del presente contrato, su duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato. Igualmente, serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia del contrato.



At A



# 5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DE PRECIOS.

El presupuesto base de licitación que no puede ser superado por ninguna de las ofertas, asciende a un total de 258.187,28 € (doscientos cincuenta y ocho mil ciento ochenta y siete euros con veintiocho céntimos), desglosados en 213.377,92 € (doscientos trece mil trescientos setenta y siete euros con noventa y ocho céntimos) de principal y 44.809,36 € (cuarenta y cuatro mil ochocientos nueve euros con treinta y seis céntimos) de IVA calculado al tipo del 21%.

Dicho presupuesto se desglosa en los siguientes conceptos (IVA incluido):

- Costes directos: 181.371,23 € - Costes indirectos: 32.006,69 €

- Otros eventuales gastos: 22.861,92 €

- Costes salariales: 158.509,31 €, calculados de acuerdo con el XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública, aprobado por Resolución de 22 de febrero de 2018, de la Dirección General de Empleo.

La distribución del presupuesto base de licitación por anualidades se estima del siguiente modo:

Ejercicio	Principal ejercicio	IVA ejercicio	Total ejercicio
2019	65.198,82	13.691,75	78.890,57
2020	71.125,97	14.936,45	86.062,42
2021	71.125,97	14.936,45	86.062,42
2022	5.927,16	1.244,71	7.171,87
TOTAL	213.377,92	44.809,36	258.187,28

Conforme el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 355.629,87 € (trescientos cincuenta y cinco mil seiscientos veintinueve euros con ochenta y siete céntimos).

- Presupuesto base de licitación para el contrato inicial de 3 años (IVA excluido): 213.377,92 €
- Posibilidad de prórroga dos años (IVA excluido): 142.251,95

- Total: 355.629,87 €

**5.2.-** El sistema de determinación del precio es a tanto alzado según lo estipulado en el artículo 197 a) del RGLCAP y 309.1 de la LCSP.

Está previsto el correspondiente crédito presupuestario para atender las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria 27.302.492M. 227.06 para las anualidades 2019, 2020, 2021 y 2022.

Al tratarse de tramitación anticipada del expediente, a que se refiere el artículo 117.2 de la LCSP, la adjudicación y formalización del contrato quedará sometida a la

A



condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

## 6.- PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato se ajustará a lo señalado en el artículo 102 de la LCSP.

El precio del contrato será aquel al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso podrá superar el Presupuesto de Licitación del contrato.

En todo caso, se indicará como partida independiente el IVA o en su caso el impuesto que le sustituya.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego y demás disposiciones de aplicación.

# 7.- DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de 3 años, a partir de la fecha que se indique en el documento de formalización del contrato.

En ningún caso podrá comenzar la ejecución del contrato sin la previa formalización de aquél.

En el presente contrato SI admite prórroga de, como máximo, dos años.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la LCSP este contrato de servicios no podrá tener una duración superior a cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que acuerde el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, con las excepciones previstas y de la forma establecida en el citado artículo.

# CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

## 8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El expediente se tramitará de forma ordinaria.

La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto regulado en los artículos 156 a 158 de la LCSP.

Dado el valor estimado y los criterios de adjudicación elegidos, NO resultan de aplicación al presente supuesto las reglas previstas en el artículo 159 de la LCSP para los procedimientos abiertos simplificados.

egulado en esultan de LCSP para

M



## 9.- LICITADORES

9.1.- Podrán tomar parte en el presente procedimiento abierto todas las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar y solvencia económica, financiera y técnica o profesional, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia en los términos y condiciones que se recogen en las cláusulas siguientes.

# 9.1 SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

- a) Criterio elegido: Volumen anual de negocios del licitador.
- b) Umbral exigido: La cifra anual, referida al año de mayor volumen de negocios de los 3 últimos ejercicios concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato (533.444,81 €)
- c) Medio de acreditación: Los licitadores acreditarán el cumplimiento del requisito de solvencia económica exigido por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 87.2 de la LCSP, en todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

## 9.2 SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

- a) Criterio elegido: Servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años.
- b) Umbral exigido: Los licitadores deberán acreditar la ejecución de contratos de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato (248.940,91 €)
- c) Medio de acreditación: Los licitadores acreditarán el cumplimiento del requisito de solvencia técnica o profesional exigido mediante la presentación de una relación de los trabajos realizados, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Cuando sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.





Por lo que respecta a la solvencia económica y financiera, técnica o profesional de los licitadores que concurran a la licitación agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP (UTE) y a sus efectos se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en UTE, deberán acreditar su solvencia económica y financiera, técnica o profesional en las mismas condiciones exigidas para los empresarios españoles.

# 9.3 POSIBILIDAD DE ACREDITAR LA SOLVENCIA (ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL) MEDIANTE LA CLASIFICACIÓN:

No aplica, ya que el CPV del objeto del contrato no se corresponde con ningún grupo/subgrupo de clasificación.

# 9.4 POSIBILIDAD DE INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

De acuerdo con lo señalado en el artículo 75 de la LCSP, para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades

De conformidad con lo indicado en el artículo 75.2 de la LCSP, párrafo segundo dicho compromiso se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, previo requerimiento de la CNMC en la forma indicada en la cláusula 18, letra c) del presente Pliego, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del artículo 140 de la LCSP.

# 9.5 COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

No se exige.

## 9.6 OBJETO SOCIAL LICITADORES

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad o prestación que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.



A 1



## 9.7 REGLAS DE INCOMPATIBILIDAD

En la elaboración de los Pliegos, administrativo y técnico, de la presente licitación no ha participado ninguna empresa externa a la CNMC ni se prevé dicha participación por lo que respecta a los restantes documentos preparatorios del contrato.

Tampoco se ha solicitado asesoramiento a ningún posible licitador.

Por consiguiente, en el presente supuesto no resultan de aplicación las condiciones especiales de compatibilidad establecidas en el artículo 70 de la LCSP, en virtud del cual el órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia.

## 9.8 REQUISITOS ADICIONALES PARA EMPRESAS NO ESPAÑOLAS

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán reunir, además, los requisitos establecidos en los artículos 67 y 84.2 de la LCSP.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir, además, los requisitos establecidos en los artículos 68 y 84.3 de la LCSP.

## 9.9 UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en la escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que estén interesados en formar las Uniones a las que se refiere el párrafo anterior podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, que especificará esta circunstancia.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

En las uniones temporales de empresarios, cada uno de los que la compone deberá acreditar su capacidad y solvencia acumulándose a efecto de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditativas para cada uno de los integrantes de la misma. En aplicación del artículo 69.2 de la LCSP, cuando en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación apreciara posibles indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en una unión temporal, los mismos actuarán de acurdo a lo indicado en el artículo 150.1 de la LCSP.





## 10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios que de acuerdo con lo establecido en los artículos 145 y 146 de la LCSP serán de aplicación serán los que se indican en los puntos A) y B) de la presente cláusula.

A) A los criterios de adjudicación evaluables mediante **juicio de valor** se les atribuye un peso ponderado del **48%** y a los evaluables mediante la aplicación de mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera **aplicación de fórmulas** del **52%**.

Ponderables mediante juicio de valor			48
Evaluables mediante fórmulas	Económicos	49	
	Cualitativos	3	
	Total Fórmulas		52
TOTAL			100

B) A los criterios cualitativos se les atribuye una puntuación ponderada del 51% y a los criterios económicos del 49%.

Cualitativos	Ponderables mediante juicio de valor	48
	Ponderables mediante la aplicación de fórmulas	3
	Total criterios cualitativos	51
Criterios económicos	Precio	49
	Total criterios económicos	49
TOTAL.	100	

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato, con su correspondiente ponderación, son los siguientes:

# A) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (OFERTA TÉCNICA) (POT). Máximo: 48 puntos

Esta documentación se deberá insertar en el <u>Archivo electrónico nº 2 :</u> <u>Proposición relativa a los criterios evaluables mediante juicio de valor</u>

Los criterios y subcriterios evaluables mediante juicio de valor de la presente licitación son los siguientes:

Criterio 1: Metodología y herramientas. Máximo: 30 puntos.

Se valorará la metodología aplicada en el proceso de grabación y detección automática del subtitulado y la audiodescripción, incluyendo las herramientas informáticas a utilizar. El criterio se divide en los 2 subcriterios siguientes:

- Subcriterio 1.1: Metodología que se va a utilizar para la ejecución del contrato: Hace referencia a la descripción de los métodos de trabajo que se usarán para el desarrollo del proyecto, justificando su uso y sus ventajas para la consecución de los objetivos y aplicándolas a los casos concretos.

A A



Si la metodología de diseño de la aplicación está claramente explicada y se justifican sus ventajas para el cumplimiento de los objetivos.

Máximo: 15 puntos.

- Subcriterio 1.2: Herramientas informáticas.

Se valorará la propuesta de utilización de herramientas informáticas para la realización de las tareas del proyecto.

Máximo: 15 puntos

Criterio 2: Organización. Máximo: 18 puntos.

Se valora en este apartado la descomposición, planificación para la realización del proyecto, así como la descripción de los roles que realizarán esas tareas. El criterio se divide en los 2 subcriterios siguientes:

- Subcriterio 2.1: Planificación del proyecto:

Las fases e hitos propuestos por el licitador están correctamente desglosadas (si procede) en tareas y éstas están claramente justificadas, planificadas sin suponer un riesgo para el proyecto.

Máximo: 9 puntos

- Subcriterio 2.2: Recursos técnicos y humanos a adscribir al contrato Se valorarán los medios técnicos, así como la cualificación y experiencia de los perfiles que se vayan a adscribir a la ejecución del contrato, incluyendo los roles de los miembros del equipo de trabajo con identificación de las tareas concretas en las que participarán. Máximo: 9 puntos

B) CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE FÓRMULAS. Máximo 52 puntos

La documentación relativa a estos criterios se deberá insertar en el <u>Archivo</u> electrónico nº 3: Proposición relativa a los criterios evaluables de forma automática mediante fórmulas. En ningún caso se incluirá esta documentación en un archivo distinto al nº 3 (esto es, en el archivo nº 1 o en el nº 2), ya que, en tal supuesto, la proposición será rechazada.

El criterio evaluable de forma automática mediante la aplicación de fórmulas de la presente licitación es el siguiente:

a) CRITERIO PRECIO. (POE). Máximo: 49 puntos

A los efectos de valoración de las respectivas ofertas económicas se aplicará la siguiente fórmula:

Puntos of. = Max. 
$$P \times \left[1 - \left(\frac{Pof - Pb}{Pb}\right)\right]$$

Siendo:

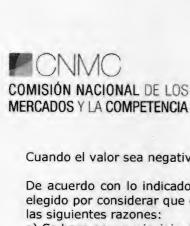
- Puntos of: Puntuación a asignar a cada oferta

- Max.P: Puntuación máxima del criterio

- Pof: Oferta del licitador

- Pb: Oferta más baja de la licitación no incursa en baja temeraria.





Cuando el valor sea negativo, se asignará a la correspondiente oferta 0 puntos.

De acuerdo con lo indicado en el art. 146.2 de la LCSP, la fórmula indicada se ha elegido por considerar que es la que más se ajusta a la naturaleza del contrato, por las siguientes razones:

- a) Se basa en un principio de proporcionalidad pura, en virtud del cual se atribuye la mejor puntuación a la oferta económica más barata y la menor a la más cara, guardando la adecuada proporción en la atribución de puntos a las ofertas intermedias.
- b) Se considera que este es un método correcto de comparación entre las ofertas, ya que evita el establecimiento de umbrales de saciedad o saturación, garantizándose el principio de economía en la gestión de recursos públicos.

## b) CRITERIOS SOCIALES (POA): Máximo: 3 puntos

Se valorará con 3 puntos que la empresa disponga de un Plan de igualdad específico que detalle las políticas de igualdad de la empresa en cuanto al acceso al empleo, clasificación profesional, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral, u otras, siempre que mejore lo que por ley sea exigible a la empresa.

Los licitadores deberán indicar si disponen del Plan de igualdad citado mediante la cumplimentación de los campos correspondientes del apartado 2 del Anexo II al presente pliego en términos de "SÍ" o "NO".

Los licitadores que hayan marcado la opción "SÍ" deberán insertar el Plan correspondiente en el Archivo electrónico nº 3 con el contenido explicitado en el pliego, con el fin de que esta CNMC pueda constatar la veracidad de la información contenida en la propuesta.

# Ofertas con valores anormales o desproporcionados

A los efectos de considerar los posibles valores desproporcionados o anormales se considerarán aquellas ofertas económicas que sean inferiores a más de 25 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas que sean admitidas. Cuando concurran 4 o más licitadores, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada.

Al objeto de determinar si existen ofertas económicas con valores anormales o desproporcionados, las ofertas presentadas por empresas pertenecientes a un mismo grupo se reducirán por eliminación de las ofertas más altas, es decir que a los solos efectos de determinar la existencia de ofertas económicas con valores anormales o desproporcionados solo se tendrán en cuenta la oferta más baja de las empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial.

Se entenderá que existe vinculación entre las ofertas cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

# 11.- PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o

THE LOS MERCADOS NA NACIONAL DE SANTA COMPONIA NACIONAL DE SANTA D

1



figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Serán excluidas por la mesa de contratación en resolución motivada las proposiciones que no guarden concordancia con la documentación examinada y admitida, excedan del presupuesto base de licitación, varíen sustancialmente el modelo establecido o comporten error manifiesto en el importe de la proposición o exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que las hagan inviables.

Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes, no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

La mera presentación de la proposición supone la aceptación incondicional de la totalidad del presente pliego y del de prescripciones técnicas sin salvedad o reserva alguna.

Los licitadores no podrán retirar su proposición durante el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Dicho plazo quedará ampliado en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149 de la LCSP, relativo a las ofertas con valores anormales o desproporcionados. La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá al licitador contratar con las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2 de la LCSP, conllevando a su vez la incautación de la garantía provisional conforme al artículo 106.4 de la LCSP, si ésta se hubiese exigido.

## 12.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las personas o entidades que deseen participar en el procedimiento deberán preparar y presentar sus proposiciones exclusivamente en **formato electrónico**, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en los términos y plazos que se indiquen en la publicación del anuncio de la licitación en el DOUE, BOE y en el Perfil de Contratante.

La preparación y presentación electrónica se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en la **Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas**, disponible en el siguiente enlace:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/quiaAyuda

By





A tal efecto, la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de las empresas la **Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas**, que se descarga **en local**, cuya descripción y funcionamiento se detallan en la citada **Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas**.

Como requisito **funcional**, se exige ser usuario "Operador Económico" registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y registrar los datos básicos y los datos adicionales. Para facilitar este trámite, puede consultarse la **Guía del Operador Económico**, disponible a consulta a través del enlace anteriormente facilitado.

Asimismo, se exige una serie de requisitos **técnicos** (versión máquina Java, configuración nivel de seguridad, certificado digital emitido por una entidad de certificación admitida,...) asimismo descritos en la **Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas** 

## 13.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán redactadas en español o traducidas oficialmente a esta lengua.

Los interesados presentarán sus proposiciones en tres archivos electrónicos firmados por el licitador o persona que lo represente, e identificados con los números 1, 2 y 3 («Archivo nº 1: documentación administrativa», «Archivo nº 2: Proposición relativa a los criterios evaluables mediante juicios de valor», «Archivo nº 3: Proposición relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas»).

A los efectos de la firma de los archivos electrónicos, deberá tenerse en cuenta que la **Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas** permite firmar documentos y archivos con aquellos certificados electrónicos emitidos por proveedores de servicios de certificación reconocidos por la plataforma @firma.

Cuando concurran las circunstancias establecidas en el artículo 133 de la LCSP, los licitadores podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Dicha circunstancia deberá reflejarse claramente en el propio documento designado como tal, bien de forma sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma que permita de forma indubitable conocer su carácter confidencial.

# 14.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

El <u>archivo electrónico número 1: "Documentación Administrativa"</u>, contendrá la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a la que se refiere el artículo 140 de la LCSP, que se indican a continuación.

1. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR. «DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN» DEUC.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 140.1.a) de la LCSP, la declaración responsable del licitador se ajustará al **«documento europeo único de contratación» o DEUC** como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a la licitación.







El «documento europeo único de contratación» está disponible para su cumplimentación en el servicio gratuito en línea de la Comisión Europea al que se puede acceder desde la siguiente dirección:

https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es

Las orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado DEUC se recogen en la recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, publicada en el BOE de 8 de abril de 2016 mediante Resolución de 16 de marzo de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado que puede consultarse en la siguiente dirección web:

http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D'.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendacion%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20DEUC%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%20apdf

La CNMC publicará en el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el fichero en formato XML, que previa descarga y posterior importación a la aplicación de la Comisión Europea, permitirá a las empresas interesadas cumplimentar el DEUC para una licitación determinada.

Como Anexo I DEUC del presente pliego se recoge el formulario normalizado del «documento europeo único de contratación» que igualmente podrá ser utilizado por los licitadores, previa cumplimentación.

El DEUC deberá presentarse en firmado por el representante del licitador.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

2. **Anexo III** – Declaración complementaria al DEUC del presente pliego cumplimentado en lo que corresponda.

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, requerir a los licitadores para que aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato que se especifican en la cláusula 18 de este Pliego. A estos efectos, y sin perjuicio de la fase procedimental en que se realice la aportación de la documentación, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la administración será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

3. Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación agrupados en UTE, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad, debiendo indicar, además, en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyan, la participación de cada uno de ellos, el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios, y el representante o apoderado único que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración.

AND WAS ON WELCANDS AND SOUTH AND SO



El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la UTE.

4. Datos necesarios para llevar a cabo la notificación electrónica, cumplimentando el **Anexo IV de este pliego**. En el citado Anexo se podrán especificar una o varias direcciones de correo electrónico y/o uno o varios teléfonos móviles o dispositivos electrónicos para la recepción de los correspondientes avisos de las notificaciones.

Si en el archivo número 1 figurase documentación correspondiente al archivo número 3 el licitador será excluido del procedimiento por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones de acuerdo con lo previsto en el artículo 139.2 de la LCSP.

El <u>archivo electrónico número 2 «Proposición relativa a los criterios de</u> <u>adjudicación evaluables en función de un juicio de valor»</u>, contendrá la proposición referente a dichos criterios.

Todos los documentos incluidos en el archivo electrónico nº 2 deberán presentarse firmados por el licitador o persona que lo represente.

A fin de facilitar la lectura, el examen y/o la comprobación de los distintos documentos que, en su caso, deban incorporarse al contenido de este archivo nº 2 se procurará que la presentación de cada uno de los documentos se efectúe de una forma separada e independiente, distinguiéndose claramente unos de otros, e incluir una relación en la que se indique el contenido del archivo enunciado numéricamente.

Si en el archivo número 2 figurase documentación correspondiente al archivo número 3 el licitador será excluido del procedimiento por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones de acuerdo con lo previsto en el artículo 139.2 de la LCSP.

El archivo electrónico número 3 «Proposición relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas», deberá contener la oferta de acuerdo con el formulario contenido como Anexo II al presente Pliego.

Dicho anexo deberá venir firmado por quien tenga poder suficiente para ello y fechado.

Las proposiciones presentadas por UTEs deberán estar firmadas por todos los titulares o representantes de las empresas que integran la unión.

A los efectos de cumplimentar el Anexo II, los licitadores tendrán en cuenta lo siguiente:

## 1) Proposición económica

La proposición económica, para ser admitida a la licitación, deberá ser por importe igual o inferior al presupuesto base de licitación. Expresará claramente escrita en letra y cifras, la cantidad en euros por la que el licitador se compromete a la ejecución del contrato, impuestos indirectos excluidos, representando el impuesto indirecto (IVA) la cuantía que corresponda en cifra y letra. En el caso de no ser coincidentes la letra y la cifra y no se pueda interpretar claramente, se dará siempre prevalencia a la letra sobre la cifra.







Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa de contratación, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición

A todos los efectos se entenderá que las proposiciones presentadas por los licitadores comprenden, no solo el precio de los servicios ofertados, sino también todos los gastos que la licitación, adjudicación, formalización y puntual ejecución del contrato conlleven.

2) Proposición correspondiente a los restantes criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas (criterios sociales).

La proposición se deberá plasmar en el apartado 2 del citado Anexo II del presente Pliego, marcando las casillas correspondientes.

Los licitadores que hayan marcado la opción "SÍ" deberán insertar el Plan correspondiente en el Archivo electrónico nº 3 con el contenido explicitado en el pliego, con el fin de que esta CNMC pueda constatar la veracidad de la información contenida en la propuesta.

## 15.- GARANTÍA PROVISIONAL.

En la presente licitación no se exige la constitución de la garantía provisional prevista en el artículo 106 de la LCSP.

## 16. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.

Corresponde a la Mesa de Contratación de la CNMC, de acuerdo con lo previsto en el artículo 159 de la LCSP y 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, la apertura y examen de la documentación contenida en las proposiciones de los licitadores.

La Mesa de Contratación estará constituida conforme a lo establecido en el artículo 326 de la LCSP, según lo dispuesto en el artículo 41.2 del Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

Su composición se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación.

## ARCHIVO ELECTRÓNICO 1

La Mesa de Contratación examinará previamente la validez formal de los documentos contenidos en el archivo electrónico nº 1, relativo a la "Documentación Administrativa".

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, concederá mediante comunicación del Secretario de la Mesa, un plazo de 3 días para que los licitadores los corrijan o subsanen con el apercibimiento de que, en caso de no subsanar o corregir los defectos, se les excluirá de la licitación.

A A

OS MER



## ARCHIVO ELECTRÓNICO 2

En el plazo máximo de **veinte días** a contar desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas, la Mesa de Contratación, procederá a la apertura del archivo electrónico número 2 correspondiente a los criterios no cuantificables automáticamente. Asimismo, se dejará constancia documental de todo lo actuado.

Si la proposición se contuviera en más de un archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los archivos electrónicos que componen la proposición

Esta documentación será examinada por el órgano proponente, que elaborará un informe técnico con las puntuaciones obtenidas por cada licitador, conforme a los criterios de adjudicación señalados en la cláusula 10 del presente pliego y de acuerdo con lo señalado en el artículo 157.5 de LCSP.

## ARCHIVO ELECTRÓNICO 3

Una vez realizadas las actuaciones previstas en los apartados anteriores, la mesa de contratación procederá a la apertura de las proposiciones que contienen la oferta económica y la relativa a los restantes criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas en el día y hora que se señale en el anuncio de licitación y en el Perfil de Contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Dicha apertura se realizará por medios electrónicos, salvo que, por razones técnicas debidamente justificadas (que, en su caso, se comunicarán mediante Nota Informativa publicada en PLACE), se debe llevar a cabo en acto público.

Tanto en un caso como en otro, previamente a la apertura de los archivos electrónicos nº 3, deberá dejarse constancia del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el archivo electrónico nº 1, indicando los licitadores excluidos y la causa de su exclusión, así como de la puntuación obtenida por los licitadores admitidos al procedimiento en cada uno de los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor.

#### 17. SELECCIÓN DE LA MEJOR OFERTA.

## 17.1 Consideraciones generales

La Mesa de Contratación, a la vista, en su caso, del informe técnico citado en la cláusula 16 y de los puntos otorgados a cada licitador en la fase de evaluación de los criterios susceptibles de ponderación mediante fórmulas, llevará a cabo la valoración final de todas las proposiciones y, a continuación, propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador que haya formulado la oferta con mejor relación calidad-precio, de acuerdo con los criterios de adjudicación que rigen en el presente procedimiento.

Según lo previsto en el artículo 157.5 de la LCSP, si fuera necesario, el órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego. También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales.

18

OS MER



de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

## 17.2 Criterios de actuación a seguir en caso de empate.

En caso de empate entre dos o más proposiciones, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las de mejor relación calidad-precio desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación, en aplicación del artículo 147 de la LCSP, la propuesta de adjudicación del contrato se hará en favor del licitador que tenga, en aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

En caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate, la adjudicación se resolverá por sorteo.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

No obstante lo anterior, en los casos en que de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego no resultasen admisibles ninguna de las ofertas presentadas, la Mesa de Contratación propondrá al órgano de contratación que se declare desierta la licitación. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

# 17.3 Criterios y procedimiento a seguir en caso de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Si la Mesa de Contratación, o en su defecto el órgano de contratación, estimase que alguna o algunas de las proposiciones podrían ser calificadas como anormales o desproporcionadas, tramitará el procedimiento previsto al efecto en el artículo 149.4 de la LCSP y, en vista de su resultado, propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

Los parámetros objetivos en función de los cuales se aprecie, en su caso, el carácter anormal o desproporcionado son los señalados en el apartado "*Ofertas con valores anormales o desproporcionados*" de la cláusula 10 del presente Pliego.

En todo caso, el órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

1 13



Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

# 18.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR CON LA MEJOR OFERTA.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la oferta con la mejor relación calidad-precio para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa que se enumera en los siguientes apartados.

La documentación a presentar por el candidato que haya presentado la mejor oferta contendrá los siguientes documentos originales o copias de los mismos compulsadas notarial o administrativamente conforme a la legislación vigente en la materia. No obstante, cuando la empresa candidata no esté obligada a la presentación de alguno de ellos deberá acreditar esta circunstancia mediante declaración responsable:

# a) Acreditación de la personalidad jurídica y la capacidad de obrar:

- Si el proponente es una persona jurídica española, mediante la escritura o
  documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en los que consten
  las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su
  caso, en el registro público que corresponda y copia autenticada notarial o
  administrativamente de la Tarjeta de Identificación Fiscal o del documento que
  reglamentariamente le sustituya.
- Cuando sean personas jurídicas, deberán justificar que las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos o reglas fundacionales inscritos en el Registro Mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.
- Si el proponente es una persona natural, fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (DNI) o, en su caso, del documento que haga sus veces.
- Si los empresarios pertenecen a un Estado miembro de la Unión Europea o a un Estado parte en el Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo distinto de España, bastará con acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o mediante la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP.
- Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

N





 Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberá acreditar que cumple este requisito.

## b) Acreditación de la representación.

Los que comparezcan y firmen proposiciones en nombre de otro deberán presentar, además de copia del documento nacional de identidad (o documento identificativo equivalente, en caso de tener nacionalidad extranjera), apoderamiento bastante para representar a la persona o entidad en cuyo nombre se actúe.

En particular, si se trata de sociedades mercantiles, deberán presentar la documentación acreditativa de los poderes por alguna de estas dos modalidades:

- Si el firmante de la proposición actúa como apoderado específico de la sociedad para el acto concreto de este contrato, escritura notarial de apoderamiento, que no necesita inscribirse en el Registro Mercantil.
- 2) Si el firmante de la proposición es administrador de la sociedad con facultades delegadas de representación o apoderamiento de carácter general o actúa como apoderado general de la sociedad: escritura notarial de delegación de facultades o de apoderamiento inscrita en el Registro Mercantil o certificación del Registro Mercantil acreditativa de la vigencia de sus facultades o poderes.
- c) Acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional.

La solvencia económica y financiera, técnica o profesional, se acreditará en la forma señalada en las cláusulas 9.1, 9.2 y, en su caso, 9.3 y 9.4 del presente Pliego.

Cuando la empresa vaya a recurrir a las capacidades de otras entidades, con el fin de demostrar al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios, deberá aportar el **compromiso por escrito de cada una de dichas entidades** al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP. De acuerdo con lo señalado en el artículo 140.1.c) de la LCSP dicho compromiso se cumplimentará bajo la forma de una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC).

d) Declaración otorgada ante autoridad administrativa de no estar incurso en alguna de las incompatibilidades o prohibiciones para contratar con la Administración previstas en el artículo 71 de la LCSP. La declaración incluirá la manifestación expresa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

La declaración podrá ser sustituida por acta notarial o testimonio judicial. De conformidad con lo previsto en el artículo 85 de la LCSP, cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea o dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

t 1





e) En caso de que la empresa que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa acredite documentalmente las condiciones de aptitud mediante la presentación de una certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), quedará exenta de aportar la documentación prevista en los apartados a), b), c) (salvo por lo que respecta a la solvencia técnica o profesional) y d) de la presente cláusula, conforme a lo dispuesto en los artículos 96, 337 y 339.1 letras a), b) y d) de la LCSP.

La acreditación a través de certificación del ROLECE deberá acompañarse, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 140.3 de la LCSP, de una declaración responsable del licitador, **según Anexo VI del presente Pliego**, en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al ROLECE.

- f) Los empresarios extranjeros deberán presentar una declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que pudieron de modo directo o indirecto surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.
- g) Documento justificativo del alta en el Impuesto de Actividades Económicas referido al ejercicio corriente o, en su caso, recibo acreditativo del pago del último año cuyo plazo reglamentario de ingreso hubiera vencido en el momento de producirse el término del plazo de presentación de ofertas.

Dicha documentación deberá estar completada con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

h) La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con el artículo 15 del RGLCAP:

Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último. Una vez expedida la certificación tendrá una validez durante el plazo de 6 meses a contar desde la fecha de expedición.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del RGLCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

 i) La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con el artículo 15 del RGLCAP:

Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones con la Seguridad Social con este último. Una vez expedida la certificación tendrá una validez durante el plazo de 6 meses a contar desde la fecha de expedición.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes al cumplimiento de las obligaciones con la



Cia MER



Seguridad Social que se relacionan en el artículo 14 del RGLCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Conforme al principio de igualdad de trato entre los candidatos consagrado en el artículo 1 de la LCSP, los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

j) Documentación acreditativa de haber constituido la **garantía definitiva**, en los términos indicados en la cláusula 19.

Con independencia de la documentación señalada en los apartados anteriores que el licitador propuesto como adjudicatario debe presentar de acuerdo con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, antes de la formalización del contrato la empresa propuesta como adjudicataria también deberá aportar al órgano de contratación la siguiente documentación acreditativa de haber satisfecho los gastos derivados de la publicación del correspondiente anuncio de licitación. De conformidad con lo establecido en el artículo 75 del RGLCAP, solo serán por cuenta del contratista los costes de publicación de los anuncios del contrato en el Boletín Oficial del Estado (BOE), si bien cualquier aclaración o rectificación será a cargo del órgano de contratación. El importe máximo global a abonar en concepto de gastos de publicidad asciende a 2.000 €. Sin el cumplimiento y justificación previos de esta obligación no podrá formalizarse el contrato.

En el caso de que documentación requerida al licitador se presentara incompleta o con defectos subsanables se otorgará al candidato plazo suficiente para subsanarla.

De acuerdo con lo indicado en el artículo 150.2 de la LCSP, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en los plazos señalados, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido. En ese caso, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en el párrafo anterior.

## 19.- GARANTÍA DEFINITIVA.

El licitador que presente la mejor oferta con la mejor relación calidad-precio deberá constituir a disposición del órgano de contratación, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una garantía definitiva por un importe igual al 5 por ciento del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía se realizará a favor de la CNMC (CIF Q2802141H) y se depositará en la Caja General de Depósitos.

A



Las garantías exigidas en los contratos celebrados con las Administraciones Públicas podrán presentarse en alguna de las siguientes formas, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la LCSP:

a. En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley.

El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

- b. Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c. Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía constituida deberá reunir la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del RGLCAP.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el artículo 110 de la LCSP, en los términos señalados en los artículos 112 y 113 de la citada norma.

## 20. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO.

En los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, el órgano de contratación, antes de la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento tramitado en caso de que se haya producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En ambos casos se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido. Se compensará únicamente aquellos gastos directamente relacionados con la presentación de proposiciones, previa solicitud y con la debida justificación documental de su valoración económica.





# CAPÍTULO III

# ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

## 21. ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la cláusula 18 del presente pliego y en el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones (artículo 158.2 de la LCSP).

Este último plazo será ampliable en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados.

En caso de incumplimiento de los plazos de adjudicación señalados los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

La adjudicación se realizará mediante resolución motivada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP, y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 155.3 de la LCSP.

La notificación se realizará por los medios señalados en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y, en su caso, en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los licitadores, así como quienes les representen, serán notificados por medios electrónicos mediante comparecencia en la sede electrónica de la CNMC, en la forma prevista en la Resolución de 30 de septiembre de 2016, de la Presidencia de la CNMC (BOE de 5 de octubre de 2016), y de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y, en su caso, con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.

## 22.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario, un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios (UTE), y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

El documento en que se formalice el contrato será título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

HMADO DIGITALMENTE -

FIRMADO DIGITALMENTS

SECRETARÍA GENERAL Subdirección de RRHH y Gestión **Económico Patrimonial** 

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Dado que el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.3 de la LCSP, la formalización del mismo no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma señalada en la cláusula 21 del presente pliego.

Una vez transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a 5 días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el punto anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, o desde la fecha en que el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 18 del presente Pliego, y dentro de los plazos señalados.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 154 de la LCSP, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación, en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

#### CAPÍTULO IV

#### **EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

## 23.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a lo establecido en su propio clausulado, así como con las estipulaciones contenidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a aquél el responsable del contrato nombrado por el órgano de contratación.

El lugar de prestación de los servicios será la sede del contratista.

26



El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Asimismo, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo en los supuestos previstos en el artículo 196.2 de la LCSP.

#### 24.- INSPECCIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se desarrollará, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden al respectivo contratista, bajo la inspección y control del órgano de contratación, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

El órgano de contratación tiene el derecho a comprobar la calidad y características de toda índole del servicio objeto del contrato, pudiendo recabar del adjudicatario de que se trate cuanta información estime necesaria.

La dirección y supervisión de los trabajos corresponden al **responsable del contrato** designado por la CNMC, al que se hace mención en la cláusula 3 de este Pliego.

Son funciones del responsable del contrato, entre otras, las siguientes:

- a) Interpretar el pliego de prescripciones técnicas y demás condiciones técnicas fijadas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- c) Efectuar al contratista las indicaciones u observaciones oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas relativas a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de los facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

El responsable del contrato podrá estar asistido en la realización de las funciones reseñadas por el personal facultativo designado por la CNMC.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Cuando una empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se



EWNEW PROPERTY AND STREET

FIRMADIO DIGITALMENTE -

FIRMING DIG DALMENTS

SECRETARÍA GENERAL
Subdirección de RRHH y Gestión
Económico Patrimonial

produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.

#### 25.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización de los mismos.

# 26.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

#### 26.1 Por demora (artículo 193 LCSP).

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la CNMC podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La CNMC tendrá las mismas facultades a que se refieren los apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

#### 26.2 Por incumplimientos parciales o cumplimiento defectuoso

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato se prevén penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Lo anteriormente señalado respecto a las penalidades establecidas en el presente pliego se podrá aplicar sin perjuicio de la concurrencia de una causa de resolución del contrato.

8 1

Az

COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA La aplicación y el pago de Administración pueda tener del retraso imputable al cor

SECRETARÍA GENERAL Subdirección de RRHH y Gestión Económico Patrimonial

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

#### 27.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato, modificaciones en el mismo en los casos, con los requisitos y en la forma prevista en el artículo 205 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205 de la LCSP, serán de aplicación las reglas establecidas en el artículo 206 de la LCSP.

Dichas modificaciones se tramitarán de acuerdo con lo señalado en los artículos 190, 191 y 207 de la LCSP.

No se contemplan supuestos especiales de modificación contractual de los señalados en el artículo 204 de la LCSP.

Las modificaciones que pudieran aprobarse serán objeto de publicidad.

#### 28.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

Cesión del contrato.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 214 de la LCSP:

- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.
- No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.
- 3) La cesión debe ser autorizada, de forma previa y expresa, por el órgano de contratación. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
- 4) La autorización solo se otorgará si se dan los requisitos previstos en las letras b), c) y d) del artículo 214.2 de la LCSP.

De autorizarse la cesión, de acuerdo con lo indicado en el artículo 214.3, el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente

#### Subcontratación

De acuerdo con lo establecido en el artículo 215 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que dispongan los pliegos, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2.º del artículo 215 de la LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero.

A By





En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El adjudicatario deberá remitir al órgano de contratación, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del órgano de contratación justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en los artículos 216 y 217 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales de ejecución.

#### CAPÍTULO V

#### **DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

#### 29.- ABONO DEL PRECIO.

El adjudicatario del contrato tendrá derecho al abono de la prestación realmente efectuada con arreglo a los términos y precio convenido.

El contrato se abonará con periodicidad mensual, y se realizará contra presentación de factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente confirmada por el responsable del contrato designado por la CNMC.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, las facturas expedidas por las entidades recogidas en el punto 1º del mencionado artículo 4 y cuyo importe sea superior a cinco mil euros (5.000,00 €)

OO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

30 A A





deberán expedirse y remitirse en formato de factura electrónica, facturae 3.2 o facturae 3.2.1., y presentarse en el registro administrativo correspondiente, a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado https://face.gob.es/es/

Las facturas expedidas por personas físicas o entidades que no tengan la obligación de uso de factura electrónica, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, así como aquellas cuyo importe sea de hasta cinco mil euros (5.000,00 €), podrán expedirla en formato papel, debiendo presentarla en todo caso en el Registro administrativo de la CNMC.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, toda factura contendrá los datos que se indican a continuación:

- 1.- Datos del destinatario de la factura:
- Destinatario: Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
- NIF: O2802141H
- · Domicilio: C/ Alcalá, 47-28014 Madrid
- Códigos DIR 3:
  - Oficina contable: EA0010702 (Subdirección de RR.HH., Gestión Económica y Patrimonial)
  - Órgano Gestor: EA0010670 (Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia)
  - Unidad tramitadora: GE0000252: (pagos en firme)
- Sede y/o lugar de entrega: El que proceda
- 2.- Datos del emisor de la factura:
- Emisor
- NIF
- Domicilio
- IBAN al que se deben hacer las transferencias para el pago de las facturas
- 3.- Datos del objeto de la factura:
- Concepto facturado
- Nº de Expediente de la CNMC: 180174
- Importe facturado

ADO DIGITALMENTE - PIRMADO D

La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

A tal efecto, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 198.4 de la LCSP, la CNMC aprobará los documentos que acrediten la conformidad con los servicios ejecutados por el adjudicatario dentro de los treinta días siguientes a la fecha de prestación de los mismos.

En todo caso, el pago se realizará mediante transferencia a la entidad de crédito señalada por dicho adjudicatario, tras la aceptación por parte del responsable del contrato de la factura correspondiente al trabajo realizado y de acuerdo con los precios ofertados.

A



En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 198.4 de la LCSP, para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de la prestación del servicio.

Si la demora fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

Si la demora fuera superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

#### 30.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Dado que no concurren los supuestos previstos en el artículo 103 de la LCSP, en la presente licitación no se admite la revisión de precios.

#### 31.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES.

El contratista está obligado al cumplimiento de las obligaciones contractuales siguientes, que se califican como esenciales, a los efectos previstos en el artículo 221.f) de la LCSP en relación con la resolución del contrato:

- La puntual observancia de las características de la prestación que se hayan tenido en cuenta para ponderar los criterios de adjudicación (Artículo 145.6 y 7 de la LCSP).
- La obligación de suministrar información sobre pagos a subcontratistas o suministradores.
- Obligación de respetar el deber de confidencialidad al que se refiere la cláusula
   del presente Pliego (Art. 133.2 de la LCSP).
- 4) Obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, de conformidad con lo señalado en la cláusula 41 del presente Pliego (Art. 133.2 y Disposición adicional vigésima quinta de la LCSP).
- 5) Obligación de hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad y promover el empleo de personas con especiales dificultades de inserción en





el mercado laboral, en particular de las personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social a través de Empresas de Inserción, indicado en la cláusula 32 del presente pliego.

## 32.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De acuerdo con lo señalado en el artículo 122.2 de la LCSP, el adjudicatario tiene la obligación de hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad y promover el empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, en particular de las personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social a través de Empresas de Inserción.

De conformidad con lo señalado en el artículo 202.3 de la LCSP, a dicha obligación se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

#### 33.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

En el supuesto de que como consecuencia de la ejecución del contrato, el adjudicatario tuviera acceso a datos, informaciones y/o documentación proporcionados por la CNMC a los que se pudiera atribuir carácter confidencial, el adjudicatario, y todos y cada uno de los componentes del equipo de la empresa adjudicataria, tendrán la obligación de guardar sigilo respecto los mismos.

A tales efectos, en el ámbito material sobre el que se aplica el deber de confidencialidad afecta a:

- Con carácter general, toda la información y/o datos que, por su propia naturaleza, deban ser tratados como confidenciales.
- Y, específicamente, los datos, informaciones y documentación proporcionados por la CNMC en o para la ejecución del presente contrato de servicios.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.2 de la LCSP, este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

Asimismo, los adjudicatarios y los miembros de su equipo no podrán utilizar para sí, ni proporcionar a terceros ni a personal distinto del equipo de trabajo, ni divulgar o reproducir total o parcialmente o tratar informáticamente o transmitir, en ningún caso, bajo ningún formato o modalidad o por cualquier método (electrónico, mecánico, por fotocopia, registro u otro) dato alguno de los trabajos contratados, adquiriendo el compromiso de custodia fiel y cuidadosa de la información que se les facilite para la realización del servicio o de la información que se obtenga durante la ejecución del mismo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene llegue en ningún caso a poder de terceras personas.

A estos efectos, el adjudicatario y, en su caso, todos los miembros de su equipo de trabajo deberán suscribir obligatoriamente al inicio de su actividad un compromiso de confidencialidad, según modelo contenido en el **Anexo V**, teniendo el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 f) de la LCSP.





# 34.- REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

Conforme a lo establecido en el artículo 308 de la LCSP, a la extinción del presente contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

Ninguna cláusula de este contrato ni los actos de ejecución del mismo puede interpretarse de manera que pueda entenderse la cesión de trabajadores del contratista a la Administración.

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la CNMC del cumplimiento de los requisitos exigidos en los Pliegos.

Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo la Administración contratante del todo ajena a dichas relaciones laborales.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, manteniendo informado en todo momento al responsable del contrato.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia de acuerdo con lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto a la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

El responsable del servicio designado por la empresa contratista deberá informar al responsable del contrato designado por la CNMC de aquellas personas a su cargo que dejen de prestar servicios en la CNMC en los términos señalados en los Pliegos.

La empresa contratista deberá designar un responsable del servicio o persona de contacto, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

A



- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la CNMC, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal adscrito al contrato, de un lado, y la CNMC, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Dirigir, organizar y coordinar al personal adscrito a la ejecución del contrato. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar le correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la CNMC, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la CNMC acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
- f) En su caso y si así está previsto en el Pliego de prescripciones técnicas, recibir y atender las peticiones de gestión de la demanda adicional.

Los datos de los responsables del servicio deberán ser comunicados a la CNMC, por escrito, en el plazo de los 15 días siguientes a contar desde la fecha de notificación de la resolución de adjudicación al correspondiente adjudicatario.

La empresa adjudicataria, así como todo el personal que adscriba a la ejecución del contrato tienen la prohibición absoluta de revelar cualquier información, a la que tengan acceso en el desempeño de su trabajo, en los términos señalados en la cláusula 33 del presente Pliego.

Todas las obligaciones que recaen sobre el contratista se deben entender sin perjuicio de las facultades de la CNMC, en orden a la ejecución del contrato o la necesaria coordinación de la prestación integral del servicio, como propietario del centro o lugar de trabajo, y por tanto, responsable de lo que en él suceda a efectos de prevención de riesgos laborales, y encargado de fijar los horarios de apertura y cierre de las instalaciones.

#### **CAPÍTULO VI**

#### **EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

#### 35.- CUMPLIMIENTO Y RECEPCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto. En su caso, su constatación exigirá un acto formal y positivo de recepción dentro del mes siguiente de haberse producido la realización del objeto del contrato, en los términos previstos en el artículo 210.2 de la LCSP.

El responsable del contrato por parte de la CNMC determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados. Si los trabajos efectuados





no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

#### 36.- PLAZO DE GARANTÍA.

Se exigirá plazo de garantía de 6 meses, que empezarán a contar a partir de la fecha del acto de recepción o conformidad del contrato.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Las prestaciones realizadas dentro del plazo de garantía se entenderán incluidas dentro del importe del contrato, sin que pueda exigir el adjudicatario el pago o abono de suma o cantidad alguna en concepto de contraprestación económica.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formulado la denuncia a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de los dispuesto en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

# 37.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

Corresponden a la CNMC todos los derechos de propiedad industrial e intelectual sobre sus marcas, signos distintivos y demás bienes incorporales que autorice a utilizar al adjudicatario, al amparo del contrato. En ningún caso dicha utilización implicará la concesión de ningún derecho a dichos adjudicatarios sobre las citadas propiedades.

**Todos los estudios y documentos**, y en su caso aplicaciones, bases de datos y desarrollos informáticos generados como consecuencia de la ejecución del contrato serán de propiedad exclusiva de la CNMC sin que el adjudicatario pueda conservarlos, ni obtener copia de los mismos o facilitarlos a terceros, salvo que excepcionalmente la CNMC, a través del responsable del contrato, prestara autorización expresa, formulada por escrito, previa solicitud formal y suficientemente motivada del adjudicatario.

A tal fin, el contratista cede en su caso, con carácter de exclusividad, la totalidad de los derechos de explotación sobre todos los trabajos resultado de la ejecución del contrato, incluidos los derechos de comunicación pública, reproducción, transformación o modificación y cualquier otro derecho susceptible de cesión en exclusiva, de acuerdo con la legislación sobre derechos de propiedad intelectual.

La CNMC adquirirá la propiedad de todo el material elaborado por el adjudicatario en ejecución del contrato y, en particular, todos los derechos de propiedad intelectual e industrial que se deriven del mismo, incluida la explotación, en cualquier modalidad y bajo cualquier formato, para todo el mundo, reservándose la CNMC cualesquiera otras facultades anejas al derecho de propiedad intelectual.

36



Será propiedad de la CNMC el resultado del objeto del contrato, así como de cuantos materiales y documentos se realicen en cumplimiento del mismo, pudiendo ser decidida su publicación por parte de la CNMC.

La CNMC será titular de todos los derechos referidos en el párrafo anterior por el plazo máximo permitido legalmente y la única entidad que, por tal concepto, podrá explotar y comerciar con el trabajo desarrollado en ejecución del contrato, antes o después de su terminación.

A los efectos previstos en los dos párrafos anteriores, el adjudicatario se compromete a la entrega a la CNMC de toda la documentación elaborada y los resultados obtenidos en ejecución del contrato, en cuyo poder quedarán a la finalización del contrato, no pudiendo el correspondiente adjudicatario utilizarlas para otras personas o entidades.

El adjudicatario responderá del ejercicio pacífico de la CNMC de los derechos de propiedad intelectual e industrial referidos en esta cláusula y será responsable de toda reclamación que pueda presentar un tercero por estos conceptos contra la CNMC y deberá indemnizar al organismo público por todos los daños y perjuicios que ésta pueda sufrir por esta causa.

#### 38.- DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla. La devolución y cancelación de la garantía se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP.

#### 39.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de en el supuesto de su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP con los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

Asimismo, podrán motivar la resolución del contrato las causas siguientes:

- 1) El incumplimiento de las obligaciones calificadas como esenciales en el presente Pliego.
- 2) La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato o la interrupción de la ejecución misma, así como la imposibilidad técnica por parte del adjudicatario para realizar el servicio.
- 4) La centralización del servicio declarada por la autoridad competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, sin que dé lugar a indemnización alguna a favor del adjudicatario.
- Incumplimiento del compromiso de confidencialidad y de las obligaciones relativas a la protección de datos carácter personal.



SIGNWAND SIG

SECTION AND ADDRESS OF

SECRETARÍA GENERAL Subdirección de RRHH y Gestión **Económico Patrimonial** 

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía definitiva, y deberá indemnizar a la Administración por los daños y perjuicios causados en lo que excedan del importe de aquélla.

#### **CAPÍTULO VII**

#### **OTRAS DISPOSICIONES**

#### 40.- PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

En España la colusión entre empresas se encuentra prohibida por el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia. De acuerdo a su artículo 62 podría ser considerada infracción muy grave, en cuyo caso, el artículo 63 contempla la posibilidad de imponer una multa que podría alcanzar el 10% de la cifra total de negocios de la empresa, o, cuando no fuera posible delimitarla, una multa de más de 10 millones de euros. Asimismo, de acuerdo con el artículo 61.2 de la LDC, dicha conducta no sería únicamente imputable a la empresa que directamente la ejecute sino también a las empresas o personas que la controlan.

El falseamiento de la competencia en licitaciones públicas no sólo constituye una infracción administrativa, sino que puede constituir un ilícito penal. El artículo 262 del Código Penal establece que quienes alteren los precios en concursos y subastas públicas pueden ser sancionados con penas de prisión de uno a tres años, inhabilitación especial para licitar en subastas judiciales y multa de doce a veinticuatro meses, así como la posible pena de inhabilitación especial para contratar con las Administraciones Públicas por un periodo de tres a cinco años.

Asimismo, el artículo 132.3 explicita que los órganos de contratación comunicarán cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores que tengan por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación. De tal forma que, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación actuara conforme establece el art. 150.1 de la LCSP

#### 41.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el supuesto de que la ejecución del contrato requiriera el acceso a ficheros que contienen datos de carácter personal, el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de todo lo dispuesto en el siguiente régimen jurídico:

- 1. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE
- 2. En cuanto no se oponga a lo anterior, por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal
- 3. El Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

A estos efectos, esta obligación tendrá carácter de esencial a los efectos previstos en . el artículo 211 f) de la LCSP y deberá cumplirse en los términos señalados á continuación.



Conforme a lo establecido en la Disposición Adicional vigésima quinta de la LCSP y en virtud de la citada Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos obtenidos por el órgano de contratación responsable del contrato serán utilizados exclusivamente para el desarrollo del procedimiento administrativo y, en el caso del adjudicatario, para la gestión de la relación contractual. Ello incluye el envío de todo tipo de comunicaciones informativas derivadas de los sucesivos trámites que puedan derivarse del procedimiento de contratación.

A los efectos del artículo 12 de la mencionada Ley 15/1999, el adjudicatario, como encargado de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en la ejecución del contrato, únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la CNMC y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al objeto del contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal que hubieran sido comunicados al contratista deberán ser destruidos o devueltos a la CNMC, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

Los datos de carácter personal cuyo tratamiento sea preciso dentro del presente contrato se mantendrán con el nivel de seguridad especificado, en su caso, en el Documento de Seguridad de la CNMC, según el archivo al que pertenezcan y según la categorización de niveles de seguridad establecida por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el nuevo Reglamento de desarrollo de la LOPD 15/1999. En cualquier caso, el adjudicatario quedará vinculado por las indicaciones señaladas en su oferta en relación con las medidas que prevea adoptar para asegurar la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada.

En el supuesto de que se entendiera necesario y con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones en materia de tratamiento de datos, la CNMC podrá exigir al adjudicatario la suscripción de un Acuerdo sobre esta materia, que, en tal caso, se adjuntará como Anexo al contrato.

#### 42.- ORDEN DE PREVALENCIA.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.1.e) de la LCSP el orden de prevalencia de los documentos que integran el contrato son los siguientes:

- 1) El pliego de cláusulas administrativas particulares
- 2) El pliego de prescripciones técnicas

ADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALME

- 3) El contrato
- 4) La oferta económica
- 5) La oferta técnica

#### 43. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 190 de la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En





NADO DISTANTANTO OTRA

HIGHWAND MINISTER WHAT IS

SECRETARÍA GENERAL
Subdirección de RRHH y Gestión
Económico Patrimonial

ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

El ejercicio de estas prerrogativas se realizará conforme a lo previsto en el artículo 191 de la LCSP.

#### 44. RECURSOS ADMINISTRATIVOS.

De acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, podrán ser objeto de recurso especial en materia de contratación, con carácter potestativo, los actos y decisiones siguientes: los acuerdos de adjudicación, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación y los actos de tramite adoptados en el procedimiento antecedente, así como los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación, la formalización de encargos a medios propios en los casos en que éstos no cumplan los requisitos legales y los acuerdos de rescate de concesiones. Contra los actos indicados no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

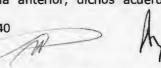
Podrá interponer el recurso especial en materia de contratación cualquier persona física o jurídica cuyos derechos o intereses legítimos, individuales o colectivos, se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados, de manera directa o indirecta, por las decisiones objeto del recurso.

Estarán también legitimadas para interponer este recurso, contra los actos susceptibles de ser recurridos, las organizaciones sindicales cuando de las actuaciones o decisiones recurribles pudiera deducirse fundadamente que estas implican que en el proceso de ejecución del contrato se incumplan por el empresario las obligaciones sociales o laborales respecto de los trabajadores que participen en la realización de la prestación. En todo caso se entenderá legitimada la organización empresarial sectorial representativa de los intereses afectados.

Contra los actos emanados en el procedimiento distintos de los señalados en los párrafos anteriores, así como contra los actos que se dicten en contratos no comprendidos en el artículo 44 de la LCSP, cabrá la interposición, con carácter potestativo, de recurso de reposición, ante el órgano de contratación, en los términos señalados en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 45-. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Sin perjuicio de la interposición, con carácter potestativo, de los recursos administrativos señalados en la cláusula anterior, dichos acuerdos podrán ser







impugnados directamente en vía jurisdiccional, mediante la interposición de recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o, en su defecto, publicación, en los términos señalados en el artículo 27 de la LCSP y en el artículo 46 y la Disposición Adicional Cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente pliego de cláusulas administrativas ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la CNMC en fecha 19 de octubre de 2018.

#### **APROBADO**

En Madrid, a 25 de octubre de 2018

EL PRESIDENTE

FIRMADO DE LE MENTE

Fdo.: Jose María Marín Quemada







# ANEXO I - DEUC





#### ANEXO 2

#### FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

En el caso de los procedimientos de contratación en los que se haya publicado una convocatorla de licitación en el *Diario* Oficial de la Unión Europee, la información exigida en la parte i se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico (¹) para generar y cumplimentar el DEUC. Referencia del anuncio pertinente (²) publicado en el Diario Oficial de la Union Europea:

DOUE S número [], fecha [], página []

Si no se publica una convocatoria de licitación en el DOUE, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora deberán consignar la información que permita identificar de forma inequívoca el procedimiento de contratación.

Si la publicación de un anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea no es obligatoria, sirvase facilitar otros datos que permitan identificar inequivocamente el procedimiento de contratación (por ejemplo, referencia de la publicación a nivel nacional): [....]

#### INFORMACION SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

La información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico antes citado para generar y cumplimentar el DEUC. De no ser así, dicha información deberá ser consignada por el operador econômico.

Identidad del contratante (3)	Respuesta
Nombre:	τ 1
¿De qué contratación se trata?	Respuesta
Título o breve descripción de la contratación (*):	11
Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso) (*):	f1

La restante información en todas las demás secciones del DEUC habrá de ser consignada por el operador económico.



Los servicios de la Comisión pondrán gratuitamente el servicio DEUC electrónico a disposición de los poderes adjudicadores, las entidades adjudicadoras

 <sup>(\*)</sup> Los servicios de la Comisión pondrán grátultamente el servicio DEUC electrónico a disposición de los poderes adjudicadores, las entidades adjudicadoras, los operadores económicos, los proveedores de servicios electrónicos y otras partes interesadas.
 (\*) En el caso de los poderes adjudicadores bien un anuncio de información previa utilizado como medio de convocatoria de licitación, bien un anuncio de contrato.
 En el caso de las entidades adjudicadoras un anuncio periódico indicativo que se utilize como medio de convocatoria de licitación, un anuncio de contrato o un anuncio sobre la existencia de un sistema de clasificación.
 (\*) Deberá reproducirse la información que figure en la sección 1, punto 1.1, del anuncio pertinente. En caso de contratación conjunta, sirvase indicar los nombres de todos los contratantes.
 (\*) Véanse los puntos il 1.1 y il. 1.3 del anuncio pertinente.
 (\*) Véanse los puntos il 1.1,1 del anuncio pertinente.

	Seria.
	距
	g.iid
	Fig.
	100
	Karo.
	(III)
	200
	Girt.
	135
	Di.
	11
	œ
	0
	TO.
	Ø
	nu.
	탣
	B
	ы
	600
	479
	PP
	ш,
	D)
	E8
	100
	ĸ
	m.
	w
	5
	III.
	м
	MI.
	-
	840
1	Р4.
	73
	9
	(36)
	_
1	
1	0
1	9
1	210 0
1	15/10 0
1	0 0 0 0 0
1	C DISIGN
1	M. PHOTOTO
1	Charles Fello
1	Chich Single
1	HUNDARDINE.
1	(THURSTON)
1	WELL STREET
1	PHARTEN PROPERTY
1	PHYRITAL PHOTOLOGY
1	
	THE BOOK
	A STREET
The second secon	VISITE OF
The second secon	VISITE OF
Total State of the last of the	CARRIED SH
Property and appropriate the second s	SELECTION OF THE PARTY OF THE P
The second secon	ON EXTERIOR OF THE
The second secon	ON PARTIES OF
The second secon	ON PARTIES OF
The same of the sa	Delicon Education of
The same of the sa	OPPOSITE STATES OF THE PARTY OF
The state of the s	HODELEGISTISTE DE LA
The state of the s	AND DESCRIPTION OF THE PARTY.
TOTAL PROPERTY AND TRANSPORT OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NAMED IN CO	AND DESCRIPTION OF THE PARTY.
The state of the s	INTERIOR OF STATE OF
The state of the s	INTERIOR OF STATE OF
THE RESERVE AND THE PARTY OF TH	THE THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE PARTY.
The state of the s	
The state of the s	NEUTRINOM MODERNICATION OF THE PARTY OF THE
The state of the s	THE PROPERTY OF THE PARTY OF TH
The same of the sa	
The state of the s	THE SELECTION OF STATES OF THE SELECTION
Many Transfer of the Party Service of the Party Service of the Ser	THE SELECTION OF STATES OF THE SELECTION
The state of the s	THE SELECTION OF STATES OF THE SELECTION
THE RESEARCH PROPERTY AND ADDRESS OF THE PROPERTY AND ADDR	
Many Transfer of the Party Service of the Party Service of the Ser	
THE RESEARCH PROPERTY AND ADDRESS OF THE PROPERTY AND ADDR	
THE RESEARCH PROPERTY AND ADDRESS OF THE PROPERTY AND ADDR	
THE RESEARCH PROPERTY AND ADDRESS OF THE PROPERTY AND ADDR	

ES

## Parte II: Información sobre el operador económico

#### A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Identificación	Respuesta
Nombre	[ ]
Número de IVA, en su caso:	[ ]
Si no se dispone de un número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional.	[1]
Dirección postal:	[]
Persona o personas de contacto ( <sup>e</sup> ):	[]
Teléfono:	[]
Correo electrónico:	[]
Dirección Internet (dirección de la página web) (en su caso):	[]
Información general	Respuesta
¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa (²)?	[] Si [] No
Únicamente en caso de contratación reservada (º), el operador aconómico ¿es un taller protegido o una empresa social (º) o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido? Si la respuesta es afirmativa,	[] Si [] No
cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos?	[]
En caso necesario, especifiquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.	[]
En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de pre)clasificación)?	[] Si [] No [] No procede
En caso afirmativo;	
Sirvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a a sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier paso, cumplimente y firme la parte VI.	
<ul> <li>Indíquense el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente;</li> </ul>	a) []
<ul> <li>Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:</li> </ul>	b) (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):

Repitase la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario.

Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36) Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos.

Microempresa: empresa que cuenta con menos de 10 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no excede de 2 millones en la contractiva de contractiva de

Microempresa: empresa que cuenta con menos de 10 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no excede de 10 millones EUR.

Pequeña empresa: empresa que cuenta con menos de 50 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no excede de 10 millones EUR.

Mediana empresa: empresa que no es ni una microempresa ni una pequeña empresa, que cuenta con menos de 250 empleados y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance total anual no excede de 43 millones EUR.

(\*) Véase el anuncio de contrato, punto III.1.5.

Es decir, cuyo objetivo principal sea la integración social y profesional de personas discapacitadas o desfavorecicas



- 1	ler 51	
	-44	
	54	
	-	
1	10	
1		
1	-	
1	33	
н	ы	
	ш.	
-1		
-1	긁	
3	/33	
-1		
	$\sim$	
.1	ы	
1	坦	
н	-	
1	=	
- 7	9	
1	ш	
3	-2	
ĵ		
и	$\square$	
9	_	
А	ш	
j		
4		
١	=	
-2	ш.	
3	67	
	-	
1		
-1		
	M	
-1	20	
1	$M(\cdot)$	
9		
	3	
Ì	100	
F	W	
18	_	
ъ	-	
ß	186	
1	01	
P		
1	MIL	
9	12	
þ	-	
J.	204	
F	57	
i	=	
п	ы	
э	MI.	
Н	74	
п	m	
ь	m (	
ı	m.	
	м	
1	ш	
į	м	
ъ	III,	
	===	
Ъ	641	
Ŀ	ы	
	54	
h	94	
Þ	ᆆ	
ľ		
Б	3,	
r	₩.	
N		
ķ	덬	
ŀ		
ŀ		
ŀ		
ŀ		
ŀ		
ŀ		
TANKS PARKS		
TANK PARKET		
TAXABLE STATE		
TANK PARKET		
TAXABLE STATE		
TAXABLE STATE		
TAXABLE STATE		
THE PROPERTY OF	SELVING REPORT	
WITH THE PROPERTY.	SELVING REPORT	
WITH THE PROPERTY.	SELVING REPORT	
WITH THE PROPERTY.	SELVING REPORT	
WITH THE PROPERTY.	SELVING REPORT	
WITH THE PROPERTY.	SELVING REPORT	
CONT. NO. P. C. L.	SELVING REPORT	
WITH THE PROPERTY.	SELVING REPORT	
CONT. NO. P. C. L.	SELVING REPORT	
CONT. NO. P. C. L.	SELVING REPORT	
CONT. NO. P. C. L.	THE REPORT OF THE PARTY OF THE	
THE PROPERTY OF THE PARTY OF TH	SELVING REPORT	
CONT. NO. P. C. L.	THE REPORT OF THE PARTY OF THE	
THE PROPERTY OF THE PARTY OF TH	THE REPORT OF THE PARTY OF THE	
CIVILIAN WHILE WATER THE PROPERTY OF	THE REPORT OF THE PARTY OF THE	
WINTERSON WINDOWS WITH THE PARTY OF THE PART	MANY STREET, SELVING THE STREET	
CIVILIAN WHILE WATER THE PROPERTY OF	THE REPORT OF THE PARTY OF THE	
THE PROPERTY OF THE PARTY OF TH	MANY STREET, SELVING THE STREET	
WINTERSON WINDOWS WITH THE PARTY OF THE PART	MANAGER BEAUTIFUL TO THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE PAR	
CONTRACTOR SHEET WITH CONTRACTOR	CALLO SALLO CONTROL DE LA CELLO DE PAREZO	
THE PROPERTY OF THE PARTY OF TH	MANAGER BEAUTIFUL TO THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE PAR	
PERCENTAGE AND PROPERTY OF PERCENTAGE AND PROPERTY OF THE PERC	PARTICULAR PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE P	
CONTRACTOR SHEET WITH CONTRACTOR	PARTICULAR PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE P	
THE RESERVE OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF	PARTICULAR PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE P	
PERCENTAGE AND PROPERTY OF PERCENTAGE AND PROPERTY OF THE PERC	PARTICULAR PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE P	
THE RESERVE OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF	PARTICULAR PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE P	
THE RESERVE THE PARTY OF THE PA	EAST STORY OF THE SECTION OF THE SEC	
THE RESERVE THE PARTY OF THE PA	EAST STORY OF THE SECTION OF THE SEC	
THE RESERVE THE PARTY OF THE PA	PARTICULAR PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE P	
THE RESERVE THE PARTY OF THE PA	EAST STORY OF THE SECTION OF THE SEC	
THE RESERVE THE PARTY OF THE PA	EAST STORY OF THE SECTION OF THE SEC	
THE RESERVE THE PARTY OF THE PA	EAST STORY OF THE SECTION OF THE SEC	
THE RESERVE THE PARTY OF THE PA	EAST STORY OF THE SECOND S	
THE RESERVE THE PARTY OF THE PA	EAST STORY OF THE SECOND S	
THE RESERVE THE PARTY OF THE PA	EAST STORY OF THE SECOND S	
THE RESERVE THE PARTY OF THE PA	EAST STORY OF THE SECOND S	
THE RESERVE OF THE PROPERTY OF	EAST STORY OF THE SECOND S	
THE RESERVE OF THE PROPERTY OF	EAST STORY OF THE SECOND S	
THE RESERVE OF THE PROPERTY OF	EAST STORY OF THE SECOND S	
THE RESERVE OF THE PROPERTY OF	EAST STORY OF THE SECOND S	
THE RESERVE OF THE PROPERTY OF	EAST STORY OF THE SECOND S	
THE RESERVE OF THE PROPERTY OF	EAST STORY OF THE SECOND S	
THE RESERVE OF THE PROPERTY OF	EAST STORY OF THE SECOND S	
THE RESERVE OF THE PROPERTY OF	EAST STORY OF THE SECOND S	
THE RESERVE OF THE PROPERTY OF	EAST STORY OF THE SECOND S	
THE RESERVE OF THE PROPERTY OF	EAST STORY OF THE SECOND S	
THE RESERVE OF THE PROPERTY OF	EAST STORY OF THE SECOND S	
THE RESERVE OF THE PROPERTY OF	EAST STORY OF THE SECOND S	
THE RESERVE OF THE PROPERTY OF	EAST STORY OF THE SECOND S	
THE RESERVE OF THE PROPERTY OF	EAST STORY OF THE SECOND S	
THE RESERVE OF THE PROPERTY OF	EAST STORY OF THE SECOND S	
THE RESERVE OF THE PROPERTY OF	EAST STORY OF THE SECOND S	

22	
-	
-60	
157	
100	
[30]	
3	
100	
-	
13	
IS.	
_	
(Car	
101	
163	
(3)	
100	
1	
8	
700	
LEAU	
101	
(e)	
3-01	
[[0,8]]	
E	
100	
3	
(E)	
Ew.	
12	
Ē	
1	
F	
Œ	
$\Box$	
B	
500	
mil	
E	
1	
124	
100	
DU	
Ю	
(IDLA)	
E	
戶	
h	
E	
-	
띨	
Brown I	
0	
D EA	
Marie	
Marie	
Ë	
Marie	
Ë	
Ë	
Ë	
Ë	
Ë	
Ë	
Ë	
Ë	
Ë	
SETTING VIEWE	
DEPTH PRIVATED	
PERSONAL PROPERTY.	
PERSONAL PROPERTY.	
PERSONAL PROPERTY.	
VETERAL MENTAL	
WEIGHTEN	
WEIGHT	
WEIGHTEN	
DAVIDE STREET	
WEIGHT	
TOTAL STREET,	
TOTAL STREET,	
INVESTIGATION OF THE PROPERTY OF THE	
TOTAL OF STREET STREET,	
INVESTIGATION OF THE PROPERTY OF THE	
STOROGRAMS IS THE SELVEN OF THE	
DIVAGALATE SELVENION OF	
MANUAL STREET,	
TAMBO ODAMBIE STRABO SIGNA	
MANUAL STREET,	
TAMBO ODAMBIE STRABO SIGNA	
MANAGOR ORANGIC STREET	
MANAGOR ORANGIC STREET	
THAN MENT OF STREET STREET	
MANAGOR ORANGIC STREET	
MANAGOR ORANGIC STREET	
MANAGOR ORANGIC STREET	
MANAGOR ORANGIC STREET	
MANAGOR ORANGIC STREET	
MANAGOR ORANGIC STREET	
MANAGOR ORANGIC STREET	
THAT I STEEL STEEL OF THE STEEL STEEL STEEL	
TANALE STANDONICIPALMENTE STAND	
THAT I STEEL STEEL OF THE STEEL STEEL STEEL	
TANALE STANDONICIPALMENTE STAND	

40.0
Ser N
544
D4
794
P-G
[-4
[36]
3
[Au
1610
172
Day!
IS.
101
150
E-
200
LEE
150
Same
Sed
쌢
748
[EL]
bec.
[6,8]
肥
_
3~6
829
區
Ew.
EE
100
=
100
100
Code
Could
B
part.
EX.
JAA-
104
per l
Jane (
DAG
m.
DOM:
Mr.
同
FS.
E-C
Ю.
-
150
国
国
90
900
000
000
000
0000
000
000000
0000
000000
000000
000000
000000
Delivery Williams
VETERALIZATION VIOLETTE
EVELLATIVE STREET
EVELLATIVE STREET
MODEL STATES OF THE STATES OF
MODEL STATES OF THE STATES OF
MODEL STATES OF THE STATES OF
DIMENSION DE LE LA LA PROPERTIE DE LA PROPERTI
MODEL STATES OF THE STATES OF
MADIN ORAWARE STREET, WARRENCE
DIMENSION DE LE LA LA PROPERTIE DE LA PROPERTI
MADIN ORAWARE STREET, WARRENCE
MADIN ORAWARE STREET, WARRENCE
MADIN ORAWARE STREET, WARRENCE
DOUBLE PARTICION OF THE
MADIN ORAWARE STREET, WARRENCE
DEMONSTRUCTURE CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF T
HARAMSIG ROLDS AND THE WAY WAS IN THE WAY WAS IN THE
DEMONSTRUCTURE CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF T
DEMONSTRUCTURE CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF T
DEMONSTRUCTURE CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF T
DEMONSTRUCTURE CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF T
DEMONSTRUCTURE CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF T
DEMONSTRUCTURE CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF T
DEMONSTRUCTURE CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF T
DEMONSTRUCTURE CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF T
DEMONSTRUCTURE CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF T
DEMONSTRUCTURE CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF T
WHE STREET STREET STREET STREET STREET
DEMONSTRUCTURE CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF T
WHE STREET STREET STREET STREET STREET

	(F.N	
	544	
	ÆΜ	
	27	
	[int	
	[38]	
	Ten.	
	ă	
	回	
	153	
	731	
	1	
	[84	
	国	
	63	
	(3)	
	100	
	10	
	LEA)	
	201	
	[eu	
	100	
	200	
	53	
	ra	
	E	
	r = 1	
	Ë	
	-	
	-	
	March.	
	per l'	
	20	
	=	
	E	
	텀	
	Ĭ.	
	ഥ	
	<u> </u>	
	Ю	
	pau,	
	let 4	
	此	
	ы	
	6.75	
	_	
	름	
	0 0 0	
	1916	
	1916	
	VEIVE EARSTON	
	VEIVE EARSTON	
	VEIVE EARSTON	
	NOTE WAS INCOME.	
1		
1		
	ALTERNATION OF THE PERMETER AND THE PROPERTY OF THE PERMETER AND THE PERME	
	ALTERNATION OF THE PERMETER AND THE PROPERTY OF THE PERMETER AND THE PERME	
	ALTERNATION OF THE PERMETER AND THE PROPERTY OF THE PERMETER AND THE PERME	
	ALTERNATION OF THE PERMETER AND THE PROPERTY OF THE PERMETER AND THE PERME	
	ALTERNATION OF THE PERMETER AND THE PROPERTY OF THE PERMETER AND THE PERME	
	ALTERNATION OF THE PERMETER AND THE PROPERTY OF THE PERMETER AND THE PERME	
	ALTERNATION OF THE PERMETER AND THE PROPERTY OF THE PERMETER AND THE PERME	

100.7
100
E
12
Sal
1,749
3
11510
1/3
Jan.
Ind.
ь
12
15-
100
(III)
5
Jane 1
Sm),
LEX.
썴
м
Sex.
Е.
36.7
le:
Kd
r
E
m
LZ.
E
-
匨
Plant, i
$\Xi$
四
D
E
Ш
ru
[ma.
DШ
m
м
1
쁘
le+
贮
ы
E
Н
드
15
m
0
E
5
1
937/1
VB15/41
UNB EARL
EV9574
PERMIT
PERMIT
PERMIT
PER PROPERTY
DELIGE VENTAL
PERSONAL PROPERTY
PERCHASIONAL
STREET SELVEN
Waller of the Waller
TALL STATE OF THE STATE OF
AND STREET
AND STREET
DAMAGE STREET
DATAMENT OF WEIGHT
DAMAGE STREET
DATAMENT OF WEIGHT
TALMENTS STRINGS SIGH
TALMENT - FIRMADIO DIGITA
TALMENT - FIRMADIO DIGITA
TALMENT - FIRMADIO DIGITA
TALMENT - FRMADO DIGITAL
TALMEN - SIGMADIO DIGITALI
TALMENT - ERMADO DIGITAL M
TALMENT - ERMADO DIGITALM
TALMENT - ERMADO DIGITALM
TALMENT - ERMADO DIGITALM
TALMENT - BRANDO NICITALINE
TALMENT - ERMADO DIGITALM
TALMENTE SIRMADIO DIGITALMENTE EL
TALMENTE SIRMADIO DIGITALMENTE EL
TALMENTE ERMADIO DIGITALMENTE EIKN
TALMENTE ERMADIO DIGITALMENTE EIKN
TALMENTE SIRMADIO DIGITALMENTE EL
TALMENTE ERMADIO DIGITALMENTE EIKN
TALMENTE FIRMADO DIGITALMENTE FIRMADO DI
TALMENTE FIRMADO DIGITALMENTE FIRMADO D
TALMENTE FIRMADO DIGITALMENTE FIRMADO DI

	ES
	r=
	E
	102
	15
	r=
	) c :
	In
	11516
	B
	E
	Sant
	坦
	E
	面
	F
	200
	1000
	ŒΙ
	м
	c
	рез
	E5
	Εé
	ĽЭ
	D4
	ĸ
	厉
	ĪΨ
	E
	-
	-
	æ
	団
	μ
	-
	1
	F
	FIVE
	E
	匚
	Ιũ.
	ю
	(M) (M)
	JIIJ.
	<u>K</u> 1
	E
	h
	b-C
	15
	6
	100
	Ę
	=
	=
	11(5)11
	2011/2
	1112111
	2011/2
	1112111
	1112111
	1112111
	1112111
	SIGNALMENTS SIGNATOR
	NGLACTION OF THE STREET
	SIGNALMENTS SIGNATOR
	NGLACTION OF THE STREET
	DIGITALINE DE SIGNADIO DIGITALE
	NGLACTION OF THE STREET
	DIGITALINE DE SIGNADIO DIGITALE
	DIGITALINE DE SIGNADIO DIGITALE
	DIGITALINE DE SIGNADIO DIGITALE
	DIGITALMENTE: EIRMADO DIGITALMEN
1	DIGITALMENTE: EIRMADO DIGITALMEN
1	DIGITALMENTE: EIRMADO DIGITALMEN
	DIGITALMENTE: EIRMADO DIGITALMEN

	Diario Oficial de	la Unión Europea
c)	Indiquense las referèncias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial (10):	c) [
d)	¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos?	d) []SI[]No
En	caso negativo:	
	vase consignar, además, la información que falte en la te IV, secciones A, B, C o D, según proceda.	
	ICAMENTE cuando así lo exijan el anuncio pertinente o pliegos de la contratación:	
e)	Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?	e) []Si[]No
	a documentación pertinente está disponible en formato strónico, sirvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedid referencia exacta de la documentación):
For	ma de participación	Respuesta
	tá participando el operador económico en el procedimiento contratación junto con otros (11)?	[] Sí [] No
En o	caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados pres	sentan un formulano DEUC separado.
End	caso afirmativo:	
	Indiquese la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.):	a): [
	Identifiquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente:	<b>b</b> j: []
c)	En su caso, nombre del grupo participante:	c): []
Lote	**	Respuesta
	u caso, indicación del lote o lotes respecto a los cuales el ador económico desee presentar una oferta:	T ]

En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación.

Representación, en su caso	Respuesta
Nombre y apellidos;	[
junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	[ the entropy of
Cargo/Capacidad en la que actúa:	[
Dirección postal:	[]
Teléfono:	[
Correo electrónico:	[]
En caso necesario, facilitese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad).	ţ

<sup>(\*)</sup> Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación (\*) En particular, en el seno de un grupo, consorcio, empresa en particulpación o similares.



6.1.2016

ES

#### C: INFORMACION SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso	Respuesta
¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contempiados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contempiados en la parte V, más abajo?	[] SI [] No

En caso afirmativo, facilitées un formulario DEUC separado por ceda una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades

Se incluirán también aqui el parsonal técnico o los organismos técnicos que no esten integrados directamente en la empresa del operador económico, especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de contratos públicos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico. se consignara la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate (12)

#### D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO

(Esta sección se cumplimentará únicamente si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigên expresamente tal información.)

Subcontratación	Respuesta
¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?	[] Sí [] No En caso afirmativo y en la medida en que se conozca este dato, enumérense los subcontratistas previstos:

Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora sollicitan expresamente tal información, además de la contemplada en la presente sección, facilitese la información requerida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas, en cuestión.

M



Por ejempio, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de la calidad: parte IV, sección C, punto 3

4. Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas (16);

1. Participación en una organización delictiva (15);

5. Bianqueo de capitales o financiación del terrorismo (17);

2. Corrupción (14); 3. France (15):

El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

#### Parte III: Motivos de exclusión

#### A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES

Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales de aplicación de los motivos enunciados en el artículo 67, apartado 1, de la Directiva	Respuesta
¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él. objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable?	[] Si [] No Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [
En caso afirmativo, indiquese (2º):  a) Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se trata y las raziones de la misma:  b) Identificación de la persona condenada []:  En la medida en que se establezca directamente en la condena:	a) Fecha: [], punto(s): [], razón o razones: [] b) [ c) Duración del período de exclusión [] y puntos de que se trate []; Si la documentación pertinente está disponible en formato
	electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):  [
En caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión («autocorrección»)?	[] SI [] No
En caso afirmativo, describanse las medidas adoptadas (23):	[,

(1) Tai como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia

(%) En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995,

(\*) En el sertido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p. 48)
 (\*) Tal como se definen en la Decisión marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engliobe también la inducción o complicidad para cometer un deito o la tentativa de cometerio, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco.
 (\*) Tal como se definen en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del istema financiero para el bianqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15)
 (\*) Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L, 101 de 15.4.2011, a 1).

de 15.4.2011, p. 1).
Repitase tantas veces como sea necesario.
Repitase tantas veces como sea necesario.
Repitase tantas veces como sea necesario.

De conformidad con las disposiciones nacionales de aplicación del artículo 57, apartado 6, de la Directiva 2014/24/UE.

La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático, etc.)



Tai como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L. 300 de, 11 11,2008, p. 42).

Tai como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C. 195 de 25 6 1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L. 192 de 31 7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se defina en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.

6.	1	.2	01	6



Diario Oficial de la Unión Europea

L 3/27

#### B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social	Respuesta	
¿Ha cumplido el operador económico todas sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?	[] Si [] No	
	Impuestos	Cotizaciones sociales
En caso negativo, indíquese:	- The state of the	
a) País o Estado miembro de que se trate	a) []	a) [
b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión?	b) [	b) [
c) ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento?		+
A través de una resolución administrativa o judicial:	c1) [] Sí [] No	c1) [] Si [] No
- ¿Es esta resolución firme y vinculante?	- []S[[]No	- []SI[]No
Indiquese la fecha de la condena o resolución	- []	- [
<ul> <li>En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del período de exclusión.</li> </ul>	- [1	<del>-</del> [1
2) Por otros medios. Especifiquese.	c2) []	c2) []
d) ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones	d) []Si[]No	d) [.] Si [ ] No
mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las colizaciones a la seguridad social que	En caso afirmativo, especifiquese:	En caso afirmativo, especifiquese:
adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?	[]	[]
Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sirvase indicar:	(dirección de la página web referencia exacta de la doc	

## C. MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL (25)

Conviene tener en cuenta que, a los efectos de la presente contratación, algunos de los siguientes motivos de exclusión pueden haberse definido con mayor precisión en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación. Así, la legislación nacional puede, por ejemplo, establecer que el concepto de «falta profesional grave» abarca varias formas diferentes de conducta.

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional	Respuesta
Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador aconómico sus obligaciones en los ámbitos de la legislación	[] Si [] No
laboral, social y medioambiental (26)?	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión («autocorrección»)?
	[] Si [] No
	Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas:
	[]

Repitase tantas veces como sea necesario.

Véase el artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE

Tal como se contempian a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anu artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.







	HL1	
	le c	
	100	
	E	
	Œ	
	H	
	FAL.	
	<b>-</b>	
	9	
	65	
	Ø	
	5	
	Feet,	
	ы	
	-	
	E -	
	Н	
	B.E.	
	E	
	-	
	H	
	El	
	м	
	M	
	띧	
	4.0	
	Ë	
	Eн	
	E	
	[ind	
	三	
	re	
	100	
	F	
	Th:	
	е	
	tou,	
	E	
	m	
	MH	
	1.0	
	ы	
	E3	
	=	
	E	
	Mil	
	pe,	
	[0.1]	
	<u> </u>	
	S	
	E	
	3	
	014.5	
	2010	
	1000	
	D SKIN	
	MO OKAN	
	TADO DIS	
	INDIO OR WI	
	TADO DIST	
	WILD OF WAR	
	WIND OWN	
	While or W	
	WIND DISTAL	
	IN IN ISIO OUT	
	AND OUS IN ME	
	ra	
	TALL DELLA WENT	
	ra	
1		
1		
1		
1		
1		
1	VIE - FIRMS	
	VIE - FIRMA	
	VIE - FIRMA	
	VIE - FIEWALI	
	VIE - FIEWALI	
	VIE - FIRMADO	
	VIE FERNEDO D	
	VIE FERNEDO D	
	VIE - FIRNADO DIS	
	VIE - FIRNADO DIST	
	VIE - FIRNADO DIGIT	
	VIE FERNADO DISTR	
	VIE - FIRNADO DIGIT	
	MIE - FIRNADO DISTA	
	NTE - FIRMADO DISTALA	
	NIE - FIRNADO DISTALNI	
	VIE - FIRNADO DISTALME	
	VIII - FIRMANO DISTALMEN	
	VIE - FIRNADO DISTA ME	
	VIII - FIRMANO DISTALMEN	
	VIII - FIRMANO DISTALMEN	
	ALE TERMANDO DIGITAL MENTE	
	ALE TERMANDO DIGITAL MENTE	
	ALE TERMANDO DIGITAL MENTE	
	VIE - FIRMAND DIGITAL MENTE - E	
	ALE TERMANDO DIGITAL MENTE	
	VIE - FIRMAND DIGITAL MENTE - E	
	VIE - FIRMAND DIGITAL MENTE - E	
	VIE - FIRMAND DIGITAL MENTE - E	
	VIE - FIRMAND DIGITAL MENTE - E	
	VIE -FIRMADO DISTALMENTE - FIRMAD	
	VIE - FIRMADO DIGITAL MENTE - FIRMADI	
	VIE -FIRMADO DISTALMENTE - FIRMAD	
	VIE - FIRMADO DIGITAL MENTE - FIRMADI	



o ha intervenido de otra manera en la preparación del

procedimiento de contratación? En caso afirmativo, especifiquese:

OS MERC

<sup>(\*\*)</sup> No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en uno de los supuestos contemplados en las latras a) a f) tiene carácter obligatorio en virtud de la legislación nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato

<sup>(°9)</sup> En su caso, véanse las definiciones en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los diegos de la contratación

<sup>(30)</sup> Según lo señalado en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

	-		
1			
ı	H		ł
			١
	6		
	h		
	h		,
1			
	J		
5	F	ī	
	P	٩	
ł	E		3
		,	۱
1			
3	¢		
ł			
ı	7		
į	ě	÷	۱
ì	5	2	9
j			
1	7		
ı	4		
1			
1			
	i	١	ì
1	٦.	2	
3	F		
1			
1	Н		
ł			
١	2	٠	
1	ū	í	
ı			
7	τ	7	
	í		
ø		į	
ļ			
5	ï	i	
	'n		
1		Ē	
1			
ı			
			i
ř	Η	t	
Į		3	
þ	'n,	J	
)	h		
,	٠		
1		λ	
	g	ï	
		Ĭ	
ļ	9		
		2	
į			
į			
į			
į			
į			
DISTRICT SECTION OF SECTION SE			
DISTRICT SECTION OF SECTION SE			
DISTRICT SECTION OF SECTION SE			
DISTRICT SECTION OF SECTION SE			
DISTRICT SECTION OF SE			
DISTRICT SECTION OF SE			
シング かんしんしゅう かんき かんき かんしい しんしん			
CONTRACTOR DESIGNATION OF THE PROPERTY OF THE		Ī	
THE TAXABLE WAS A PART OF PART		Ī	
THE TAXABLE WAS A PART OF PART		Ī	
CHRISTIAN STREET, STRE		Ī	
OCCUPATION OF STREET STREET, S		Ī	
THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PERSON OF THE		Ī	
THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PERSON OF THE		Ī	
THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PERSON OF THE		Ī	
THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE		Ī	
THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE		Ī	
WITH THE RESERVE THE PROPERTY OF THE PROPERTY		Ī	
THE RESERVE THE PROPERTY OF TH			
THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF T			
THE RESERVE THE PROPERTY OF TH			
THE PROPERTY OF THE PROPERTY O			
THE PERSON NAMED AND PARTY OF THE PE			
THE RESIDENCE THE PROPERTY OF			
AT WE SENT THE RESERVE THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NAMED IN CO	A CHARLES OF LAND OF L		
THE RESIDENCE IN CALIFORNIA AND ADDRESS OF THE PROPERTY OF THE PARTY O	THE RESERVE TO SELECT THE PROPERTY OF THE PROP		
THE RESIDENCE OF THE PROPERTY	THE RESERVE TO SECURITION AND ADDRESS OF THE PERSON ADDRESS OF THE PERSON AND ADDRESS OF THE PERSON ADDRESS OF THE PERSON AND ADDRESS OF THE PERSON ADDRESS OF THE PERSON ADDRESS OF THE PERSON ADDRESS OF THE PERSON ADDRESS OF T		
THE AT MAN AND THE PROPERTY OF	THE RESERVE TO SECURITION AND ADDRESS OF THE PERSON ADDRESS OF THE PERSON AND ADDRESS OF THE PERSON ADDRESS OF THE PERSON AND ADDRESS OF THE PERSON ADDRESS OF THE PERSON ADDRESS OF THE PERSON ADDRESS OF THE PERSON ADDRESS OF T		
THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF T	THE RESERVE TO SECURITION AND ADDRESS OF THE PERSON ADDRESS OF THE PERSON AND ADDRESS OF THE PERSON AND ADDRESS OF THE PERSON		
CALL TO THE PARTY OF THE PARTY	THE RESERVE TO SECURITION AND ADDRESS OF THE PERSON ADDRESS OF THE PERSON AND ADDRESS OF THE PERSON AND ADDRESS OF THE PERSON		
CALL TO THE PARTY OF THE PARTY	THE RESERVE TO SECURITION AND ADDRESS OF THE PERSON ADDRESS OF THE PERSON AND ADDRESS OF THE PERSON AND ADDRESS OF THE PERSON		
THE PARTY OF THE P	THE RESERVE TO SECURITION AND ADDRESS OF THE PERSON ADDRESS OF THE PERSON AND ADDRESS OF THE PERSON AND ADDRESS OF THE PERSON		
THE PARTY OF THE P	THE RESERVE TO SECURITION AND ADDRESS OF THE PERSON ADDRESS OF THE PERSON AND ADDRESS OF THE PERSON AND ADDRESS OF THE PERSON		
THE PARTY OF THE P	THE RESERVE TO SECURITION AND ADDRESS OF THE PERSON ADDRESS OF THE PERSON AND ADDRESS OF THE PERSON AND ADDRESS OF THE PERSON		
THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T			
THE PARTY OF THE P	THE RESERVE THE PROPERTY OF TH	100 Per 1 Control of the Control of	
THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T	THE RESERVE THE PROPERTY OF TH		
THE PARTY OF THE P		100 Per 1 Control of the Control of	
THE PARTY OF THE P			
THE RESERVE THE PARTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PARTY		100 Per 1 Control of the Control of	
THE PARTY OF THE P			
THE RESERVE THE PARTY OF THE PA			
THE RESERVE THE PARTY OF THE PA			
THE RESERVE THE PARTY OF THE PA			
THE RESERVE THE PROPERTY OF TH			
THE RESIDENCE AND ADDRESS OF THE PARTY OF TH			
THE RESIDENCE AND ADDRESS OF THE PROPERTY OF T			
THE RESIDENCE AND ADDRESS OF THE PARTY OF TH			
THE RESIDENCE AND ADDRESS OF THE PARTY OF TH			

100-0
ET
100
ER
5
15
No.
100
1.45
Date:
-
100
100
(see
M
B-C
-
(20)
5
Print.
CEE
Fox
hie
(mer)
Land
100
BAIL
800
225
E-C
[and
EM
174
Section
381
100
(44)
5-0
(100
[15]
3004
$\langle m\pi \rangle$
PAT.
1
1
100
EQ.
104
P. 4
m
MAL
-
(jet)
Sec.
20
_
Β
B
B
A S
VANOR
VALUE OF THE
VARIOUS:
VANCOUS:
STORONY
VIZO DIEI
VISIOLOGYV
VALUE OF DODAY
MAIO DIBITAL
MATOR DISTAN
MARKETO BODAY
MAGO DIBITATIAN
NAVOLDISTA NA
MALA
IA VE
IA VE
TO VENT
EUNEVIEW
EUNEVIEW
THE PARTY OF
THE STREET
THE STREET
THE SHIPPING
THE STREET
TANKS STREET
WWW CHANGE
WITH THE PARTY OF
TALVEL - TANADA
TALVEL - TANADA
DANVEL - HAVADO
DANVEL SIGNATOR
DANVELLE PRAVIOUS
DANVEL SIGNATOR
DATABLE SIGNADO DE
TALVENIE SKYWOODKI
TALMENTE FIRMADO DIGITA
MENDE SKAMBORK
MUSIC SOME STREET
MUSIC SOME STREET
TALLED TO STANKE - FRANCIS OF TALLE
TATABLE SIMMODORIANE
TAPATE SIGNADO DISTANZA
DATABLE SIRANDO DISTANDA
DANGER STANDON STANDON
MANAGER ON WAS ELLERY OF THE
DANGER STANDON STANDON
DANGER STANKED OF THE STANKE STANKE
TALMENTE SIRMANO ORTALIZATO E
TALLET THE TALLET OF TALLET AND THE STATE OF
TALINDA MANDE DIOMANDE ELLENAMENTE
TALLET THE TALLET OF TALLET AND THE STATE OF
TALLET THE TALLET OF TALLET AND THE STATE OF
TALLET THE TALLET OF TALLET AND THE STATE OF
MANUEL SIMBLEMINICIONAMES SIMBLEMAN
WHE STANKING GOVERNMENT STANKING

10.4	
[ini	
E A	
Free	
85	
Tau.	
ъ	ĺ
[40]	
[012	
医	
6.0	
[-	
(30)	
Es	
Fri	
Estr	
6	
lei-	
5	
(41)	
II.I	
D0	
似	
$\Box$	
Gil	i
100	
1	
E	
100	
-	
(10)	
Œ	
100	
12	
(m)	
(m)	
M	
ы	
ш	
ы	
=	
LES	
55	
Sec.	
<u></u>	
m	
366	
-	
ದ	
E	
HEICH!	
HEIDEN!	
STORES OF	
NAMED	
STATES OF	
STATE OF STATES	
SHARWARD SIE	
SHARWARD SIE	
SHARWARD SIE	
DIMENDING TO SELECT THE PARTY OF THE PARTY O	
DIMENTO DISTANT	
DIMENDING TO SELECT THE PARTY OF THE PARTY O	
HAM OF SIGNALINE	
TAMES OF THE PARTY	
THAT OF A MEN	
DAMAGE STRUCK AND STRUCK	
THAT OF A MENT	
BMAGO DISTALMENTE	
BMAGGIGGIAL MENTE	
BMAGGIGGIAL MENTE	
GMAJO DISTALMENTE - F	
GMAJO DISTALMENTE - F	
RMADO DISTALMENTE FIR	
RMADO DISTALMENTE FIR	
RANGE OF ALAENTE FRAN	
RMADO DISTALMENTE FIR	
RMAGO DISTALMENTE FIRMA	
RMAGO DISTALMENTE - FIRMADI	
RMAGO DISTALMENTE - FIRMADI	
RMAGO DISTALMENTE FIRMADO	
BUAGO DISTALARNIE - FRANCO D	
RMACO DIE LA MENTE - FIRMADO DI	
RMACO DIE LA MENTE - FIRMADO DI	
RMACO DIE LA MENTE - FIRMADO DIG	
BMAJO DISTALMENTE - HAMADO DIST	
BMACO DISTALMENTE - FRANCO DISTA	
BMAJO DISTALMENTE - HAMADO DIST	
BMAGO DISTALMENTS - FRMADO DISTAL	
BMAGO DISTALMENTS - FRMADO DISTAL	
BMAGODISTALMENTS - FRMADODISTALM	
BMAGODISTALMENTS - FRMADODISTALM	
BUAGO DISTALMENTE - FIRMADO DISTALMEN	
BUAGO DISTALMENTE - FIRMADO DISTALMEN	
RMADO DISTALARNE - FRANCO DISTALARN	
BUAGO DISTALMENTE - FIRMADO DISTALMEN	
BUNDO DISTALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE	
RMACO DISTALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE	
RMAJO DISTALAENTE - FRANCO DISTALABATE -	
RMAJO DISTALARNIE - FIRMADO DIGITALMENTE - F	
RMAJO DISTALAENTE - FRANCO DISTALMENTE - FI	
RMAJO DISTALARNIE - FIRMADO DIGITALMENTE - F	

	7000
	ill i
	94.5
	544
	-
	5-4
	E Ran
	De st
	E Ath.
	DE.
	=
	$c_{\infty}$
	EJ.
	(m)
	ь
	(30)
	ь.
	ш
	Sc.
	ы
	_
	m
	ш
	D.
	ps.
	100
	E>
	1
	94
	186
	-
	(10)
	1,78
	100
	138
	(C)
	ы
	=
	F
	_
	543.
	2.3
	r
	u.
	녆
	Ξ
	N TO SE
	Name of
	M 2 2 2 2 3
	THE STATE
	MUNICIPAL
	A WINDS
	DIMINISTER.
	STATE OF THE REAL PROPERTY.
	STANSON STANSON
	THE WAY SEE
	A DOMESTIC
	THE REPORT OF THE
	THE PROPERTY.
	STOLED WINDS
	ELIO DOMESTI
	THE MAKE THE
	TERMAND DISH
	THUADO DELLA
	TERMAND DISTA
	TRUMBUR BISHAL
	FIRMADO DISTALA
	FIRMADO DISTALM
	TRUMBIO DISTALME
1	乱
1	
1	乱
1	
1	
	E III
	E III
	100
	THE REAL PROPERTY.
	THE STATE
	PER
	PER
	THE STATE
	SOUTH FIRMADO
	SOUTH FIRMADO
	ENTE FIRMADO D
	ENTEL FIRMADO D
	SULE ERWAPO DIS
	ENTE FIRMADO DIGIT
	ENTELE BOWNER - ET VE
	SATE SERVICE SEAVER
	ENTE FIRMADO DIGITALMENTE
	ENTE ERMADO DIGITALMENTE I
	ENTE FIRMADO DIGITALMENTE

HEMADO DIGITALMENTE - SIZMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITAL MENTE - FIRMADO DIGITAL MENTE - FIRMA
RMADO DIGITALMENTE - STAMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITAL MENTE - SIRMADO DIGITALMENTE - FIRM
SMADE DIGITALMENTE - FINAMBODISTALMENTE - FIRMADO DISTALMENTE - FIRMADO DISTALMENTE - FIRMADO DISTALMENTE - FIRM
MADO DIGITALMENTE - STAMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITAL MENTE - SIRMADO DIGITALMENTE - FIRM
MADE DIGITALMENTE - STAMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DISTALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO
WHE STANDARD E SHAWING DIGITALINES - SHAWARD DIGITALINES E SHAWARD DIGITALINES E
AND DIGITAL MENTE - STRAMADO DIGITAL AND DO DOMENTO DIGITAL AND DIGITAL MENTE - STRAMADO DIGITAL MENTE - STRAM
WHE STANDARD ON WHEN EVEN WHEN THE PROPERTY OF
RIDIGITALMENTE - STAMMOLDIGITALMENTE - ELEMANDO DISTALMENTE - STAMMOLDIGITALMENTE - STAMMOLDIGITALMENTE - STAM
RIGHTALMENTE - STAMMOLDIGHTALMENTE - ELBAMOLDIGHTALMENTE - STAMMOLDIGHTALMENTE - STAMMOLDIGHTALMENTE - STAMMOLDIGHTALMENTE
AND STREAM WINDS GOVERN STREAM OF THE PROPERTY STREAM OF STREAM OF THE PROPERTY STREAMS OF THE PROPERTY OF THE
RIMANIE - SIMMADODISTALIAENTE - FIRMADODISTALIAENTE - SIRMADODISTALIAENTE - SIRM
RIMANIE - SIMMADODISTALIAENTE - FIRMADODISTALIAENTE - SIRMADODISTALIAENTE - SIRM
RIMANIE - SIMMADODISTALIAENTE - FIRMADODISTALIAENTE - SIRMADODISTALIAENTE - SIRM
RIMANIE - SIMMADODISTALIAENTE - FIRMADODISTALIAENTE - SIRMADODISTALIAENTE - SIRM
STATEMENTS - STANDARD OR THE STANDARD OF THE STANDARD STANDARD OF THE STANDARD STANDARD STANDARD.
WARNEL SHAWARO DIGITALINEN E FRANCO DISTALINEN E SHAWOO DIGITALINEN E SHAWOO DIGITALINEN E FRAN
WINEW IS A MANAGORIST WHEN IS TO BOTH TO BE SHOWN IN THE RESIDENCE OF THE PROPERTY OF THE PROP
WINEW IS A MANAGORIST WHEN IS TO BOTH TO BE SHOWN IN THE RESIDENCE OF THE PROPERTY OF THE PROP
MINIE - STAMMODIGIONINIE - FRAMODICIENTO COMMO - STAMMODICIONALMINIE - STAMMO
MENTE - HAMADO DIGITAL MENTE - ERMAND DIGITAL MENTE - HAMADO DIGITAL MINTE
MENTE - HAMADO DIGITAL MENTE - ERMAND DIGITAL MENTE - HAMADO DIGITAL MINTE
MENTE - STANDARD DIGITAL AND A COMMON DISTALLARIA - STANDARD OR TANDARD STANDARD.
MENTE - STANDARD DIGITAL AND A COMMON DISTALLARIA - STANDARD OR TANDARD STANDARD.
WHE STANDOUGHALVERS - FRANCISIO DOMANTE - STANDOUGHALVERS - STANDOUGHALVERS
WHE STANDOUGHALVERS - FRANCISIO DOMANTE - STANDOUGHALVERS - STANDOUGHALVERS
WHE STANDOUGHALVERS - FRANCISIO DOMANTE - STANDOUGHALVERS - STANDOUGHALVERS
WHE STANDONG TO BE SEEN TO SEE STANDONG SEED OF THE STANDONG SEED OF THE SEED
WHE STANDARD ON WHEN STANDARD ON WHAT STANDARD STANDARD OF THE
WHE STREAM VERSIO ON WHE STREAM OF THE OWNERS STREAM WISHOUT WHEN
WHE STREAM VERSIO ON WHE STREAM OF THE OWNERS STREAM WISHOUT WHEN
WHE STREAM WISHOUNGWEET STREAM WHEN COMPETS BREWINGSHOUNGWEET
WHE STREAM WINDSONS - FRANCISIO DOWN - STREAM STORY - STREAM - STREAM STORY WINDS
WHE STREAM WINDSONS - FRANCISIO DOWN - STREAM STORY - STREAM - STREAM STORY WINDS
WHE STREAM WINDSONS - FRANCISIO DOWN - STREAM STORY - STREAM - STREAM STORY WINDS
WHE STREAM WISHOODWARF STREAM OF THE PART OF THE PROPERTY OF T
WHE STREAM WISHOODWARF STREAM OF THE PART OF THE PROPERTY OF T
WHEN THE PROPERTY OF WAYS THE PARTY OF STREET STREET, WHISTOLOGICAL
WHEN THE PROPERTY OF WAYS THE PARTY OF STREET STREET, WHISTOLOGICAL
WHEN THE PROPERTY OF WAYS THE PARTY OF STREET STREET, WHISTOLOGICAL
WHEN THE PROPERTY OF WAYS THE PARTY OF STREET STREET, WHISTOLOGICAL
WHE STREAM WINDO DOWNS - STREAM OF DESIGNATION OF THE STREET
WHE STANDARD GOVERN STANDARD OF THE STANDARD STANDARDS
MARIE - HARMAN MENTE - HARMAN DIETAL MENTE - HAMADO DISTALMENTE - HAMADOLD
MARIE - HARMAN MENTE - HARMAN DIETAL MENTE - HAMADO DISTALMENTE - HAMADOLD
MARIE - HARMAN MENTE - HARMAN DIETAL MENTE - HAMADO DISTALMENTE - HAMADOLD
MAIL STABARANTERS OUTWARDS STABARANTERS COMPARED STABARANTERS
WHEN THE PROPERTY OF THE PROPE
WHEN THE PROPERTY OF THE PROPE
WHE STREAM WISH GOVERN: STREAM OF BUT OF WAYER
WHE STREAM WISH GOVERN: STREAM OF BUT OF WAYER
WHE STREET BOUNDS ON WHE STREET WHEN THE OWNERS STREET
WHE STREET BOUNDS ON WHE STREET WHEN THE OWNERS STREET
WHE STREET BOUNDS ON WHE STREET WHEN THE OWNERS STREET
WHE STREET BOUNDS ON WHE STREET WHEN THE OWNERS STREET
HENTE - HOMAGO DISTALATE - FRANCO DISTALATE - FIRM
HENTE - HOMAGO DISTALATE - FRANCO DISTALATE - FIRM
HENTE - HOMAGO DISTALATE - FRANCO DISTALATE - FIRM
HENTE - HOMAGO DISTALATE - FRANCO DISTALATE - FIRM
WITE - FROMODIO DISTAUNENTE - FRANCO DISTAURINE - FIRM
WITE - FROMODIO DISTAUNENTE - FRANCO DISTAURINE - FIRM
WHE STANDARY MAD DOWNERS STANDARY OF THE STANDARY OF
WHE STANDARY MAD DOWNERS STANDARY OF THE STANDARY OF
WHE STANDARY MAD DOWNERS STANDARY OF THE STANDARY OF
WHE STANKING GOVERN STANKING TO SELECT
MAD DELATAMENTE HIGHNOUNDINALMENTE BIRM
WHE STREAM WISH SOVERS STREET
WHE SUMMINDING COVERS TO SELECT
ELVAPORE - FINANCIAIS DONANTE - FINANCIA
ELVAPORE - FINANCIAIS DONANTE - FINANCIA
ELVAPORE - FINANCIAIS DONANTE - FINANCIA
TALLER TE TRAINED DISTRIBLE TRAIN
TALLER TE TRAINED DISTRIBLE TRAIN
ALVELLE - SINVADO DIGLATA DELL'ELLE
WHE SUPPLIED TO SELECT THE
THE HAMMEN THE HEALTH OF THE STREET
THE HAMMEN THE HEALTH OF THE STREET
THE HAMMEN THE HEALTH OF THE STREET
WHEN THE PROPERTY OF THE PROPE
WHEN THE WAY WELD SOUTH
WHELE WAY WEST STORY
Water of Objan Virial Group
Water of Objan Virial Group
While supply with significant
While supply with significant
CHANGE STREET,
STATES STATES THE
PARTER STREET,
WANGE BUNDAN
Wales of Mayor
William Billiam
MERCHANIA
MERCHANIA
(12) E E E
(12) E E E
27 23 E E
1017
1017
1017
1017
1227
Ĕ
1

100	
ET	
50	
=	
BE.	
-	
Ess	
-	
LTC.	
LX.	
)-	
B.C	
м	
(30)	
F	
E	
层	
777	
M	
pos	
inc.	
JH.	
100	
E	
179	
[in	
281	
(m)	
-	
(50	
10	
13	
ler.	
DIRECT	
æ	
м	
ш	
ь	
12	
150	
[arr	
<u>_</u>	
Tes.	
ю	
pc.	
E	
餖	
E	
TO COLOR	
TO COLOR	
TO COLOR	
TO COLOR	
TO DE WAY	
MACH SE	
DAME OF STREET	
MACH SE	
DAME OF STREET	
MALICIDIE I ALMEN	
DAME OF STREET	
MACO DISTALMENT	
MACO DISTALMENT	
MACO DISTALMENTS	
MACO DISTALMENT	
MACO DISTALMENTS	
MALO DISTALMENTE - F	
MALO DISTALMENTE - F	
MA CO DISTALARNIE - FIR	
MACCOLS ALMENTS - FIRM	
MA CO DISTALARNIE - FIR	
MAGO DISTALATIVE - FIRMA	
MAGG DISTALMENTE FIRMAD	
MAGO DISTALATIVE - FIRMA	
MAGG DISTALMENTE FIRMAD	
MACO DISTALMENTE - FRMADO	
MAJO DISTALMENTE - FRMADO D	
MAJO DIEL ALMENTE - FIRMADO DI	
MAJO DIE LA MENTE - FIRMADO DIE	
MAJO DIE LALMENTE - FRMADO DIG	
MAJO DIE LA MENTE - FIRMADO DIE	
MAJO DISTALMENTE - FIRMADO DIST	
MAJO DIE LALMENTE - FIRMADO DIGITA	
MAJO DIE LALMENTE - FIRMADO DIGITA	
MAJO DISTA MENTE - FRMADO DIGITAL	
MAJO DISTA MENTE - FRMADO DIGITAL	
MAJO DIELIA MENTE - FRANCIO DIGITALINI	
MAJO DISTALMENTS - FIRMADO DIGITALME	
MAJO DISTALMENTS - FRMADO DISTALMEN	
MAJO DISTALMENTS - FRMADO DISTALMENT	
MAJO DISTALMENTE - FRMADO DISTALMENTE	
MAJO DISTALMENTE - FRMADO DISTALMENTE	
MAJO DISTALMENTE - FRMADO DISTALMENTE	
MAGO DISTALMENTS - FRMADO DIGITALMENTS -	
MAJO DISTALMENTE - FIRMADO DISTALMENTE - F	
MAGO DISTALMENTS - FRANCO DIGITALMENTS - SI	
MAJO DISTALMENTE - FIRMADO DISTALMENTE - F	
MACO DISTALMENTE - FRMADO DIGITALMENTE FIRM	
MAGO DISTALMENTS - FRANCO DIGITALMENTS - SI	
MACO DISTALMENTE - FRMADO DIGITALMENTE FIRM	
MAGO DISTALMENTS - FIRMADO DIGITALMENTS FIRMA	
MAGO DISTALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE FIRM	

.1.20	016	
	¿Ha e antici con ur o la in	na entic

### Diario Oficial de la Unión Europea

¿Ha experimentado el operador económico la rescisión anticipada de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior?		[] Si [] No		
Er	caso afirmativo, especifiquese:	[]		
		En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? [] Sí [] No Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas: [		
¿F	vede el operador económico confirmar que:	[] St[] No		
a)	no ha sido declarado culpable de fatsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección,			
b)	no ha ocultado tal información,			
c)	ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y			
d)	no ha intentado influir indebidamente en el proceso de torna de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas e la exclusión selectión o adjudicación?	-		

# D' OTROS MOTIVOS DE EXCLUSION QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACION NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICADORA

Motivos de exclusión puramente nacionales	Respuesta			
¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?	[]Si[]No			
Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pllegos de la contratación está disponible en formato electrónico, strvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedido referencia exacta de la documentación): [			
En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?	[] Si [] No			
Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas:	1			

 $(^3)$  Repitase tantas veces como sea necesario







L 3/29

ES

#### Parte IV: Criterios de selección

En relación con los criterios de selección (sección a o secciones A a D de la presente parte), el operador económico declara que:

#### A: INDICACION GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCION

El operador económico solo debe cumplimentar esta casilla si el poder adjudicador o la emidad adjudicadora han indicado en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio que el operador económico puede limitarse a cumplimentar la seguión o de la parte IV omittendo cualquier otra sección de la parte IV.

Cumplimiento de todos los criterios de selección	Respuesta
Cumple los criterios de selección requeridos:	[]Si[]No

#### A: IDONEIDAD

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan, el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pilegos de la contratación a que se refiera el anuncio:

Idoneidad		Respuesta		
1)	Figura inscrito en un registro profesional o mercantil en su Estado miembro de establecimiento (32): Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):		
	Cuando se trate de contratos de servicios: ¿Es preciso disponer de una autorización específica o estar afiliado a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento del operador económico?  la documentación pertinente está disponible en formato ectrónico, sirvase indicar.	[] Sí [] No En caso afirmativo, especifíquese qué autorización o afiliación e indiquese si el operador económico cumple este requisito: [] [] Sí [] No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [		

#### B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en questión en el anúncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se reflere el anuncio.

#### Solvencia econômica y financiera Respuesta ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda 1a) Su volumen de negocios anual («general») durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda pliegos de la contratación es el siguiente: ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda Yio 1b) Su volumen de negocios anual medio durante el número (número de ejercicios, volumen de negocios medio): de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los [.....][...]moneda pliegos de la contratación es el siguiente (33): Si la documentación pertinente está disponible en formato (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, electrónico, sirvase indicar: referencia exacta de la documentación):



DS MERC

<sup>(\*\*)</sup> Tal como se contempla en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE; los operadores económicos de determinados Estados miembros pueden téner que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo (\*\*) Solo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación io permiten.

=	7	
lε	2	
E	9	
54	ı	
Lor		
	f	
Ľα		
J-w		
ы	1	
$\Gamma_{G}$	٦	
102	i	
la d		
57	۹	
200	٩	
Call Call		
5		
E	1	
	3	
[JLI		
Pu	è	
100		
įm.		
ß		
ю		
м	۱	
III		
ь.	ł	
EJ		
E		
F	1	
E	ŧ	
	i	
r	1	
50	ı	
[at		
THE STATE OF		
100		
ക്ര	ĺ	
F	ĺ	
177		
	١	
1	ø	
1		
	í	
1		
g:a	۱	
	ĺ	
III.		
5	ì	
=		
$\overline{}$		
ш		
740		
Ŀπ		
324		
50	۰	
[-4		
ы		
H		
E		
E		
UNI BER		
THE SECTION AND ADDRESS OF THE PERSON ADDRESS OF THE PERSON AND ADDRESS OF THE PERSON ADDRESS		
THE SECTION AND ADDRESS OF THE PERSON ADDRESS OF THE PERSON AND ADDRESS OF THE PERSON ADDRESS		
E		
THE SECTION AND ADDRESS OF THE PERSON ADDRESS OF THE PERSON AND ADDRESS OF THE PERSON ADDRESS		
THE SECTION AND ADDRESS OF THE PERSON ADDRESS OF THE PERSON AND ADDRESS OF THE PERSON ADDRESS	The second secon	
THE SECTION AND ADDRESS OF THE PERSON ADDRESS OF THE PERSON AND ADDRESS OF THE PERSON ADDRESS		
THE SECTION AND ADDRESS OF THE PERSON ADDRESS OF THE PERSON AND ADDRESS OF THE PERSON ADDRESS	The second secon	
THE SECTION AND ADDRESS OF THE PERSON ADDRESS OF THE PERSON AND ADDRESS OF THE PERSON ADDRESS		
THE SECTION AND ADDRESS OF THE PERSON ADDRESS OF THE PERSON AND ADDRESS OF THE PERSON ADDRESS		
THE SECTION AND ADDRESS OF THE PERSON ADDRESS OF THE PERSON AND ADDRESS OF THE PERSON ADDRESS	THE RESERVE THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE	
THE SECTION AND ADDRESS OF THE PERSON ADDRESS OF THE PERSON AND ADDRESS OF THE PERSON ADDRESS	THE RESERVE THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE	
THE SECTION AND ADDRESS OF THE PERSON ADDRESS OF THE PERSON AND ADDRESS OF THE PERSON ADDRESS	THE RESERVE THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE	
THE SECTION AND ADDRESS OF THE PERSON ADDRESS OF THE PERSON AND ADDRESS OF THE PERSON ADDRESS	THE PARTY OF THE P	
DEVEN PROPERTY		
THE SECTION AND ADDRESS OF THE PERSON ADDRESS OF THE PERSON AND ADDRESS OF THE PERSON ADDRESS		
DEVENUE OF STREET		
DEVEN PROPERTY		
DESCRIPTION OF THE		
DEVENUE OF STREET		
DESCRIPTION OF THE	THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE	
DE DISTALMENTS III	THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE	
DO DIGITAL MENTS - 118	THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE	
DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF		
DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF	THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE	
DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF	THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE	
DO DIGITAL MEDITE - FRMA	THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE	
DOUBLE ALMENTS FRMAU	THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE	
DO DIGITAL MENTE - FRMADI	THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE	
DOUBLE ALMENTS FRMAUD	THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE	
DOUBLE ALMENTS FRMAUD	THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE	
DOUBLE ALMENTS FRMAUD	THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE	
DOUBLE ALMENTS FRMAUD		
DOUBLE ALMENTS FRMAUD	THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE	
DO DIGITAL-MENTE - FRMADO DIG		
DO DIGITAL MENTE - FRMADO DIGIT	THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE	
DO DISTALMENTE - FRANKLIO DIGIT	THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE	
DO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITA	THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE	
DO DISTALMENTE - FRANKLIO DIGIT		
DO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITA		
DO DISTALMENTE - FRMADO DISTALM	THE WAY A SHIP WAS A S	
DO DISTALMENTE - FRMADO DISTALM	THE THE PARTY OF T	
DOUGHALMENTS - FRMADO DIGITAL ME		
DOUGHALMENTS - FRMADO DIGITAL ME		
DOUBLALMENTS - FIRMADO DIGITAL ME		
DOUGLALMENTE HRMADO DOLA MEN		
DOUBLA MENTS - HRMADO DIGITALINES		
DOUGLALMENTE HRMADO DOLA MEN		
DOUGLALMENTE HRMADO DOLA MEN		
DOUGLALMENTE HRMADO DOLA MEN		
DOUGHALMENTS - FRMADO DO MARENES		
DOUGLALMENTE HRMADO DOLA MEN		
DOUGHALMENTS - FRMADO DO MARENES		
DO DIGITALMENTS - FRMADO DIGITALMENTS - FR		
DO DIGITAL MENTE - FRANK DO DIGITAL MENTE - FRA		
DO DIGITALMENTS - HRMADO DIGITALIMENTS - FIRM		
DO DIGITAL MENTE - FRANK DO DIGITAL MENTE - FRA		
DO DIGITALMENTS - HRMADO DIGITALIMENTS - FIRM		
DO DIGITALMENTS - FRMADO DIGITALMENTS - FRMAD		
DO DIGITALMENTS - FRMADO DIGITALMENTS - FRMAD		
DO DISTALMENTS - FRANCIO DIGITALMENTS - FRANCIO		
DO DIGITALMENTS - FRMADO DIGITALMENTS - FRMAD		
DO DISTALMENTS - FRANCIO DIGITALMENTS - FRANCIO		
DO DISTALMENTE - FRMADO DIGITAL MENTE - FRMADO DI		
DO DISTALMENTS - FRANCIO DIGITALMENTS - FRANCIO		
DO DISTALMENTE - FRMADO DIGITAL MENTE - FRMADO DI		

E5 6.1.2016

Diario Oficial de la Unión Europea

L 3/31

2a)	Su volumen de negocios anual («específico») durante el número de ejercicios exigido en el ámbito de actividad cubierto por el contrato y que se específica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente:	ejercicio: [] volumen de negocios: [][]moneda ejercicio: [] volumen de negocios: [][]moneda ejercicio: [] volumen de negocios: [][]moneda
Ylo		*
2b)	Su volumen de negocios anual medio en el ámbito y durante el número de ejercicios exigidos en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente (34):	(número de ejercicios, volumen de negocios medio): [],[]moneda
	documentación pertinente está disponible en formato trónico, sirvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):
		[]
3)	Si no se dispone de la información sobre el volumen de negocios (general o específico) on relación con todo el período considerado, indíquese la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del operador económico:	[]
4)	En relación con las ratios financieras (35) que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que el valor real de la(s) ratio(s) requerida(s) es el siguiente:	(indicación de la ratio requerida –ratio entre x e y (36)– y del valor): [], [] (37)
	documentación pertinente está disponible en formato trónico, sirvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):  [
5)	El importe asegurado en el seguro de indemnización por riesgos profesionales del operador económico es el siguiente:	[][]moneda -
	sta información está disponible en formato electrónico, ase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):  [
6)	En relación con los demás requisitos económicos o financieros que, en su caso, se especifiquen en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el oporador económico declara que:	[
espe	correspondiente documentación que, en su caso, se ecifique en el anuncio pertinente o los pliegos de la ratación está disponible en formato electrónico, sfrvase ar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [

#### C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Capacidad técnica y profesional	Respuesta		
Ünicamente cuando se trate de contratos públicos de obras:	Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación):		
Durante el período de referencia, el operador económico ha ejecutado las siguientes obras del tipo especificado:	[		
Si la documentación pertinente relativa a la ejecución y conclusión satisfactorias de las obras más importantes está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor referencia exacta de la documentación):		

Solo si el anuncio pertinente e los piegos de la contratación lo permiten.

Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.

Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.

Reptiase tantas veces como sea necesario.

Los poderes adjudicadores podrán exigir haste cinco años y admitir experiencia que date de más de cinco años.







	64	
	ы	
	100	
	)e	
	Œ	
	=	
	5	
	شر	
	)=:	
	M	
	v	
	15	
	iz.	
	E	
	-	
	u	
1		
	_	
	_	
	18.1	
	_	
	2	
	-	
	-	
1	85	
-1	-	
	-	
	~	
1	-	
1		
1	100	
1	P	
J	F	
1		
ĺ	ď	
J	Ç.	
1	5	
1	32	
1		
I	11	
-1	24	
-)	ь,	
I	-	
-1	-	
-1	-	
٠		
J		
1	_	
4	. 3	
1		
3		
1	-	
а		
1	-	
1	급	
1	Ξ	
1	Š	
1	ě	
3	Ž	
1	ALC: N	
1	Ž	
1		
The second	Ž	
1		
1		
1		
1		
1		
1		
1		
1		
1		
1		
1		
1		
1		
1		
1		
1		
1		
1		
This age of the Property of the Company		
This age of the Property of the Company		
Physical and Physical		
THE TAX ASSESSMENT OF PERSONS ASSESSMENT		
THE TAXABLE STATE		
THE TAXABLE STATE		
CATTLE IN COLUMN STATE OF STAT		
CATTLE IN COLUMN STATE OF STAT		
Section in succession in the second section in the second		
Section in succession in the second section in the second		
SCHOOL STREET,		
THE PARTY OF THE P		
THE RESERVE THE PROPERTY OF PERSONS ASSESSED.		
AT MANY MANY MANY MANY MANY MANY MANY MANY		
Particular Spirit Spiri		
The second secon		
Particular Spirit Spiri		
The second secon		
THE PARTY OF		
THE PARTY OF		
THE PARTY OF		
THE PARTY OF STREET, S		
THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER OF THE OWNER OWNER OF THE OWNER O		
THE PARTY OF STREET, S		
THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER OF THE OWNER OWNER OF THE OWNER O		
THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER, THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NAMED IN THE OWNER, THE PERSON NAMED IN THE OWNER, THE		
THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER, THE PERSON NAMED IN THE OWNER, THE PERSON NA		
THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER, THE PERSON NAMED IN THE OWNER, THE PERSON NA		
THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER, THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER.		
THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER, THE PERSON NAMED IN THE OWNER, THE PERSON NA		
THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER, THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER.		
THE RESERVE THE PARTY OF STREET, SALES AND PROPERTY OF STREET, SALES AND STREET, SAL		
NAME OF TAXABLE PARTY O		
COURSE OF THE PARTY NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER OF THE PARTY NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER.		
NAME OF TAXABLE PARTY O		
CATALOGUE SETTEMBER SETTEM		
CATALOGUE SETTEMBER SETTEM		
THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T		
CATALOGUE SETTEMBER SETTEM		
THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T		
THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER OF THE OWNER OWNER OF THE OWNER		
THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T		
TO THE PERSON NAMED AND PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER, THE PERSON NAMED IN THE OWN		
WANTED STATE OF THE PARTY OF TH		
TO THE PERSON NAMED AND PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER, THE PERSON NAMED IN THE OWN		
WANTED STATE OF THE PARTY OF TH		

L	3/32	
-		

ES

#### Diario Oficial de la Unión Europea

6.1.2016

10)	suministros o contratos públicos de servicios:	pertinente o los pliegos de la contratación):					
	Durante el período de referencia (39), el operador	[]					
	económico ha realizado las siguientes principales entregas del tipo especificado o prestado los siguientes principales servicios del tipo especificado: Al elaborar la lista, indíquense los importes, las fechas y los destinatarios, públicos o privados (40):	Descripción	importes	fechas	destinatarios		
2)	Puede recurrir al personal técnico o los organismos técnicos ( <sup>41</sup> ) siguientes, especialmente los responsables del control de la calidad:						
	En el caso de los contratos públicos de obras, el operador económico podrá recurrir al personal técnico o los organismos técnicos siguientes para ejecutar la obra:						
3)	Emplea las siguienées instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad y dispone de los siguientes medios de estudio e investigación:	[]			-		
4)	Podrá aplicar los sigulentes sistemas de gestión de la cadena de suministro y seguimiento durante la ejecución del contrato:	[]					
5)	Cuando los productos o servicios que se vayan a suministrar sean complejos o, excepcionalmente, en el caso de productos o servicios que sean necesarios para un fin particular:						
	¿Autorizará el operador económico que se verifiquen (42) su capacidad de producción o su capacidad técnica y, en su caso, los medios de estudio e investigación de que dispone, así como las medidas de control de la calidad que aplicará?	[]Si[]No					
6)	Quienes a continuación se indican poseen los siguientes títulos de estudios y profesionales:						
a)	el propio proveedor de servicios o contratista y/o (dependiendo de los requisitos fijados en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación)	a) []					
b)	su personal directivo:	b) []					
7)	El operador económico podrá aplicar las siguientes medidas de gestión medioambiental al ejecutar el contrato:	[]			-		
8)	La plantilla media anual del operador económico y el número de directivos durante los tres últimos años fueron los siguientes:	Año, plantilla medi	a anual:				
		[]. Año, número de directivos:					
		[]					
		[], []					
	El operador económico dispondrá de la maquinaria, el material y el equipo técnico siguientes para ejecutar el contrato:	[]					
	El operador económico tiene eventualmente el propósito de subcontratar (43) la siguiente parte (es decir, porcentaje) del contrato:	[]					





	36.3
	E
	80.1
	匮
	55
	P.S
	=
	~
	Rω
	뜨
	G
	ш
	ban
	hu
	E
	ſĕ
	in.
	E
	н
	ᇤ
	빔
	52
	m
	LO
	祕
	6
	т.
	E
	ы
	E
	Fii
	16
	ю
	0
	Æ
	E
	in
	ш
	-
	-
	52
	-
	ы
	-
	18.5
	ш
	E
	þ
	Ē
	10.12
	Tall S
	974177
	19161
	1.101611
	7.732.63.5
	7.732938
	3 4 6 6 6 6 7
	3 4 6 6 6 5
	1.15[6][6][6][7]
	7.15.10.10.10.17
	JAY 3 4 6 6
	STATE OF THE STATE OF
	STATE OF THE STATE OF
State of the latest and the latest a	ED1/21/11/11/11/11/61 6
	ED1/21/11/11/11/11/61 6
The state of the s	
The second secon	STATE OF THE PARTY OF THE STATE OF
The state of the s	STATE OF THE PARTY OF THE STATE OF
The second secon	SIEL TRANSMINABILE
The state of the s	STELL TRANSMINISTERS
The second secon	WELL CHRISTIAN WAS IN S
The second secon	
Annual Section Control of the Contro	WINDS THE STREET WILLIAMS
Annual Section Control of the Contro	WINDS THE STREET WILLIAMS
The second secon	SAMELE STRENGWARD IN
The second secon	STREET STREET,
Annual Section Control of the Contro	S DISTAL VENTE - FINANCIA
The second secon	STREET STREET,
The second secon	O DISTANDANCE - FIRMANDIO D
The state of the s	
The second secon	
The state of the s	
The state of the s	
The state of the s	
The state of the s	
The state of the s	
Contract of the Contract of th	S DISTALLABORATE - TRANSPORTED AL
The state of the s	S DISTALMENTE - TRIMABU DISTALI
The state of the s	S DISTALMENTE - TRIMABU DISTALI
The state of the s	S DISTALMENTE - TRIMABU DISTALI
Control of the state of the sta	
Control of the state of the sta	
NAME AND ADDRESS OF TAXABLE PARTY AND ADDRESS OF TAXABLE PARTY.	
Water and the state of the stat	
Water and the state of the stat	
Control of the state of the sta	
STATE OF THE PERSON NAMED IN COLUMN NAMED IN C	O DISTALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE -
STATE OF THE PERSON NAMED IN COLUMN NAMED IN C	O DISTALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE -
Personal property and an included the party of the party	O DISTALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE -
STATE OF THE PERSON NAMED IN COLUMN NAMED IN C	O DISTALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE -
STATE OF THE PERSON NAMED IN COLUMN NAMED IN C	O DISTALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE -
STATE OF THE PERSON NAMED IN COLUMN NAMED IN C	O DISTALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE -
STATE OF THE PERSON NAMED IN COLUMN NAMED IN C	O DISTALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE -
STATE OF THE PERSON NAMED IN COLUMN NAMED IN C	S DISTALMENTE - FIRMADO DISTALMENTO - HRIE
PERSONAL PROPERTY AND ADDRESS OF THE PERSONAL PR	S DISTALMENTE - FIRMADO DISTALMENTO - HRIE
PERSONAL PROPERTY AND ADDRESS OF THE PERSONAL PR	S DISTALMENTE - FIRMADO DISTALMENTO - HRIE
PERSONAL PROPERTY AND ADDRESS OF THE PERSONAL PR	S DISTALMENTE - FIRMADO DISTALMENTO - HRIE
PERSONAL PROPERTY AND ADDRESS OF THE PERSONAL PR	S DISTALMENTE - FIRMADO DISTALMENTO - HRIE
PERSONAL PROPERTY AND ADDRESS OF THE PERSONAL PR	S DISTALMENTE - FIRMADO DISTALMENTO - HRIE
PERSONAL PROPERTY AND ADDRESS OF THE PERSONAL PR	S DISTALMENTE - FIRMADO DISTALMENTO - HRIE

	Serv
	2
	60.0
	E
	R
	ΣĦ
	೬ಎ
	Ю
	U.S.
	(30)
	83
	ſπ
	ы
	ш
	<u>r</u> ~
	ÞΞ
	E
	ь.
	쁜
	ю
	m
	ρ.
	LO.
	260
	쁘
	pex.
	E
	Е-
	ΕÐ
	File
	.00
	6
	Œ.
	Ħ
	12
	-
	Ξ.
	=
	Ŀ,
	Ē
	pu.
	25
	(e 1)
	-
	덣
	S
	14 157
	9.14.17
	10 10 17
	1 (6/4 5/4)
	4 (6 (4 )
	3 I I O CO 1 2 V
	2 10 6 6 7
	15 1 1 6 10 5 1
	115 0 0 0 0 0
	WEISHEL SIGHA
	WEISTEL STREET
	WESTERS OF THE
	Walson Stay
	EVEN WILSON SIGN
	MADE DISTANTAL
	MADELLE MENT
	TASIA WASHI SIGAN
	HARVEN MISHE OF AN
	THE WINDS OF STREET
	MADIO DISTALIVIZATE -
	ø
	MADO DISTANTANTE - EL
	ø
	ø
	ø
	95151
	95151
The state of the s	MARIE
	DAMELER
The state of the s	
The state of the s	- FIRMMON
The state of the s	
The state of the s	- FIRMMON
The state of the s	- FIRMMON
The state of the s	- FIRMMON
The state of the s	FIRMAGIO
the state of the s	
The state of the s	
the state of the s	
The state of the s	
The state of the s	
The state of the s	
The state of the s	
Contract the second sec	
The state of the s	
The state of the s	
The state of the s	
The state of the s	STRANGO DISTRIBLE
The state of the s	
The state of the s	STRANGO DISTRIBLE
The state of the s	- PANADO DISTALABATA - E
The state of the s	STRANGO DISTRIBLE
The state of the s	- PANADO DISTALABATA - E
THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER, THE PERSON NAMED IN THE PERSON	- PANADO DISTALABATA - E
The state of the s	- PANADO DISTALABATA - E
THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER, THE PERSON NAMED IN THE PERSON	- PANADO DISTALABATA - E
The state of the s	- PANADO DISTALABATA - E
THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER, THE PERSON NAMED IN THE PERSON	- PANADO DISTALABATA - E
The state of the s	- PANADO DISTALABATA - E

6	.1	.20	1	6	

ES

Diario Oficial de la Unión Euro
---------------------------------

L	23	,	,

11) Cuando se trate de contratos públicos de suministros: El operador económico facilitará las muestras, descripciones o fotografías requeridas de los productos que se deban suministrar, sin necesidad de adjuntar certificados de autenticidad.	[]Si[]No
Cuando proceda, el operador económico declara asimismo que facilitará los certificados de autenticidad requeridos.	[] Si [] No
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):
12) Cuando se trate de contratos públicos de suministros: ¿Puede el operador económico presentar los oportunos certificados expedidos por institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de los productos perfectamente detallada mediante referencias a las especificaciones o normas técnicas, conforme a lo previsto en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?	[] Si [] No
Si la respuesta es negativa, sirvase explicar por que e indicar qué otros medios de prueba pueden aportarse.	1
SI la documentación pertinente está disponíble en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):
	[]

#### D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTION MEDIOAMBIENTAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigan la aplicación de sistemas de aseguramiento de la calidad o normas de gestión medicambiental en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental	Respuesta
¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que cumple las normas de aseguramiento de la calidad requeridas, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad?	[] Si [] No
Si la respuesta es negativa, strvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre el sistema de aseguramiento de la calidad se dispone.	Index II
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvasa indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):  [][]
¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que aplica los sistemas o normas de gestión medioambiental requeridos?	[]SI[]No
Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre los sistemas o normas de gestión medioambiental se dispone.	(
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicer:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):







Diario Oficial de la Unión Europea L 3/34 ES -

## Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

El operador económico solo debe facilitar información cuando el pader adjudicador o la entidad adjudicadora hayan especificado los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos que serán invitados a participar en la licitación o en un dialogo. Esta información, que podrá ir acompañada de requisitos en relación con los (tipos de) certificados o tipos de pruebas documentales que, en su caso, deban presentarse, se establece en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Soto en el caso de los procedimientos restringidos, los procedimientos de licitación con negociación, los procedimientos de diálogo competitivo y las asociaciones para la innovación:

El operador económico declara que:

Reducción del número	Respuesta
Cumple los critérios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos de la siguiente manera:	[]
En el supuesto de que se requieran ciertos certificados u otros tipos de pruebas documentales, indíquese en relación con cada uno de ellos si el operador económico dispone de los documentos necesarios.	[] Si [] No ( <sup>45</sup> )
Si algunos de estos certificados u otros tipos de pruebas documentales están disponibles en formato electrónico (*4), sírvase indicar respecto de cada uno de ellos:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [][] (46)

#### Parte VI: Declaraciones finales

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes (I – V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una fatsa declaración de carácter grave.

Eifos abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:

- el poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita (4º), o
- b) a partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar (\*\*). el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.

Ellos abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que findíquese el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I. sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en (indique(n)se la parte/sección/punto(s) pertinente(s)) del presente Documento Europeo Único de Contratación, a efectos de (indiquese el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)].

Indiquese claramente a qué elemento se reflere la respuesta Repitase tantas veces como sea necesario.

Repitase tantas veces como sea necesario

Siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autondad o organismo expedidor referencia exacta de la documentación) que permita el poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerto. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.

(46) Dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE.



6.1.2016



ERMADO DIGITALMENTE - ERMADO BIGITALMENTE - ERMADO DIGITALMENTE - ERMANJOTISTA IMENTE - ER

#### ANEXOII

# PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Don	con Documen
Nacional de Identidad nº, en nombre propio o c	
a empresa	
, con domicilio en	, ca
do Idontificación Fiscal	
de Identificación Fiscal, enterado de las requisitos que se exigén para la adjudicación del contrato relativo al "SI	
TÉCNICA Y DE APOYO A LAS LABORES PARA EL CONTROL Y MO	
ACCESIBILIDAD A LOS CONTENIDOS DE TELEVISIÓN" Exp. nº18	0174 se compromete
obliga a tomar a su cargo la ejecución de dicho contrato con estricta su	
requisitos y condiciones objeto del contrato, de acuerdo con la siguier	ite proposicion:
1) OFERTA ECONÓMICA (letra y número), IVA no incluido.	
Cieda y Hameroj, 174 no metado.	
El precio consignado en el cuadro se incrementará en un 21 por	
Impuesto sobre el Valor Añadido, cifrándose el importe de dicho Imp	
Impuesto sobre el Valor Añadido, cifrándose el importe de dicho Imp	
Impuesto sobre el Valor Añadido, cifrándose el importe de dicho Imp	
Impuesto sobre el Valor Añadido, cifrándose el importe de dicho Imp	
Impuesto sobre el Valor Añadido, cifrándose el importe de dicho Imp	ouesto en la cantidad (
Impuesto sobre el Valor Añadido, cifrándose el importe de dicho Imp	ouesto en la cantidad (
Impuesto sobre el Valor Añadido, cifrándose el importe de dicho Imp	ouesto en la cantidad (
Impuesto sobre el Valor Añadido, cifrándose el importe de dicho Impular (Indíquese en letra y número el importe a que asciende el IVA).  2) CRITERIOS SOCIALES (POA). (Marcar la casilla correspondic	ente)  Proposición (*)
Impuesto sobre el Valor Añadido, cifrándose el importe de dicho Impular (Indíquese en letra y número el importe a que asciende el IVA).  2) CRITERIOS SOCIALES (POA). (Marcar la casilla correspondic	ente)
Impuesto sobre el Valor Añadido, cifrándose el importe de dicho Impuesto sobre el Valor Añadido, cifrándose el importe de dicho Impuesto sobre el Valor.  (Indíquese en letra y número el importe a que asciende el IVA).  (POA). (Marcar la casilla correspondico criterio  La empresa dispone de un Plan de igualdad específico que detalla las	ente)  Proposición (*)
Impuesto sobre el Valor Añadido, cifrándose el importe de dicho Impuesto sobre el Valor Añadido, cifrándose el importe de dicho Impuesto Indíquese en letra y número el importe a que asciende el IVA).  2) CRITERIOS SOCIALES (POA). (Marcar la casilla correspondido Criterio  La empresa dispone de un Plan de igualdad específico que detalla las políticas de igualdad de la empresa en relación con la ejecución del	ente)  Proposición (*)
Impuesto sobre el Valor Añadido, cifrándose el importe de dicho Impuesto sobre el Valor Añadido, cifrándose el importe de dicho Impuesto Indíquese en letra y número el importe a que asciende el IVA).  2) CRITERIOS SOCIALES (POA). (Marcar la casilla correspondio Criterio  La empresa dispone de un Plan de igualdad específico que detalla las políticas de igualdad de la empresa en relación con la ejecución del contrato en cuanto al acceso al empleo, clasificación profesional,	ente)  Proposición (*)
(Indíquese en letra y número el importe a que asciende el IVA).  2) CRITERIOS SOCIALES (POA). (Marcar la casilla correspondie Criterio  La empresa dispone de un Plan de igualdad específico que detalla las políticas de igualdad de la empresa en relación con la ejecución del contrato en cuanto al acceso al empleo, clasificación profesional, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada	ente)  Proposición (*)
Impuesto sobre el Valor Añadido, cifrándose el importe de dicho Importe de dicho Importe de dicho Importe a que asciende el IVA).  2) CRITERIOS SOCIALES (POA). (Marcar la casilla correspondie Criterio  La empresa dispone de un Plan de igualdad específico que detalla las políticas de igualdad de la empresa en relación con la ejecución del contrato en cuanto al acceso al empleo, clasificación profesional, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral, u otras, siempre que mejore lo que por ley sea exigible a la empresa.	ente)  Proposición (*)  SÍ  NO
Impuesto sobre el Valor Añadido, cifrándose el importe de dicho Impuesto sobre el Valor Añadido, cifrándose el importe de dicho Impuesto Indíquese en letra y número el importe a que asciende el IVA).  2) CRITERIOS SOCIALES (POA). (Marcar la casilla correspondio Criterio  La empresa dispone de un Plan de igualdad específico que detalla las políticas de igualdad de la empresa en relación con la ejecución del contrato en cuanto al acceso al empleo, clasificación profesional, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral, u otras, siempre que mejore lo que por ley sea exigible a la empresa.  (*) Los licitadores que hayan marcado la opción "Sí" deberán	ente)  Proposición (*)  SÍ  NO  insertar el/los Plan/
Impuesto sobre el Valor Añadido, cifrándose el importe de dicho Impuesto sobre el Valor Añadido, cifrándose el importe de dicho Impuesto importe a que asciende el IVA).  2) CRITERIOS SOCIALES (POA). (Marcar la casilla correspondio Criterio  La empresa dispone de un Plan de igualdad específico que detalla las políticas de igualdad de la empresa en relación con la ejecución del contrato en cuanto al acceso al empleo, clasificación profesional, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral, u otras, siempre que mejore lo que por ley sea exigible a la empresa.  (*) Los licitadores que hayan marcado la opción "Sí" deberán correspondiente/s en el Archivo electrónico nº 3. Ello a efectos meral	ente)  Proposición (*)  SÍ  NO  insertar el/los Plan/mente informativos y r
Indíquese en letra y número el importe a que asciende el IVA).  2) CRITERIOS SOCIALES (POA). (Marcar la casilla correspondio Criterio  La empresa dispone de un Plan de igualdad específico que detalla las políticas de igualdad de la empresa en relación con la ejecución del contrato en cuanto al acceso al empleo, clasificación profesional, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral, u otras, siempre que mejore lo que por ley sea exigible a la empresa.  *) Los licitadores que hayan marcado la opción "Sí" deberán	ente)  Proposición (*)  SÍ  NO  Insertar el/los Plan/mente informativos y mediante juicio de val

en la propuesta.

En...... de 2018 (Firma y sello del ofertante)







#### ANEXO III

#### DATOS CONTACTO DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

-	Denominación	o razón	social	de l	la	empresa:
---	--------------	---------	--------	------	----	----------

- NIF/CIF:
- Dirección:
- Teléfono:
- Fax:
- Correo electrónico:
- Representante o apoderado:

#### Persona de contacto:

- Nombre y apellidos:
- Teléfono:
- Fax:
- Correo electrónico:

En,	a	de	de	2018
(Firma y sello del of	ertante)			

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CNMC





FIRMADO OKI KUWENTE

#### **ANEXO IV**

#### FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA

D/Dª	
	CIF del certificado electrónico (Certificado electrónico que se usará para acceder a na de notificaciones telemáticas):
	CITA ser notificado telemáticamente en el expediente de contratación para participar en ación del contrato relativo al "" (expediente)
En	a de de 2018
Fdo:	
de la	ema establecido de notificaciones telemáticas de la CNMC permite el envío de un AVISC puesta a disposición de la notificación. Si desea recibir estos avisos facilite los datos ridos a continuación:
•	Correo/s electrónico/s:
•	Nº/s de teléfono/s móvil:

Para mayor información, acceda al portal de notificaciones telemáticas de la CNMC en la dirección <a href="https://notificaciones.cnmc.gob.es/">https://notificaciones.cnmc.gob.es/</a>

(Se recomienda que los datos facilitados (correo electrónico y teléfono) sean los de la persona o personas que gestiona directamente las notificaciones electrónicas a nivel operativo.)

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CNMC









RMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM



	COMISIÓN NACIONAL DE LOS	
	MERCADOS Y LA COMPETENCIA	
	ANEXO V	
DE	ECLARACIÓN DE CONFIDENCIA	LIDAD
calidad de representante de	, mayor de edad, con D.N e la empresa ridad para la ejecución del contrato	. con C.I.F:, con
cláusulas administrativas prinformaciones y documenta	confidencialidad requerida por la particulares, por cuanto tienen ción proporcionados por la CNMC ra la ejecución del presente contra	carácter confidencial los datos, así como los resultados parciales
equipo de la empresa, tend	drán la obligación de guardar sigil os o notorios, estén relacionados c ocasión del mismo.	o respecto a los antecedentes o
proporcionar a terceros ni a total o parcialmente o trat formato o modalidad o por otro) dato alguno de los tra adquieren el compromiso de la ejecución del contrato o	s miembros de su equipo de traba a personal distinto del equipo de tar informáticamente o transmiticualquier método (electrónico, me abajos contratados. El adjudicatar e custodia fiel y cuidadosa de la inque pueda obtener durante la eje mentación ni la información que ellas.	rabajo, ni divulgar o reproducir r, en ningún caso, bajo ningún cánico, por fotocopia, registro u io y los miembros de su equipo formación que se le facilite para cución del mismo y, con ello, la
información obtenida. Estas	nedidas oportunas para asegurar o obligaciones de confidencialidad n posterioridad a la finalización, po ljudicataria.	endrán una duración indefinida,
Ende	de 2018.	
Fdo.:		
		/6 TO
	4	PACIONAL MACIONAL
	15	The state of the s







#### ANEXO VI

# DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE LA VIGENCIA DE LA CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO Y DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SIRVIERON DE BASE PARA SU OTORGAMIENTO

D./Da, con
Documento Nacional de Identidad nº, en nombre propio o como
Apoderado legal de la empresa con domicilio en, calle, nº,
en, calle, nº, teléfono, con Código o Número de Identificación Fiscal
, declara bajo su personal responsabilidad:
Que el Certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas para participar en la licitación del contrato relativo al "" (expediente),
mantiene su vigencia al día de la fecha y subsisten las circunstancias que sirvieron de base
para su otorgamiento.
En de 201.
(Sello de la empresa y firma autorizada)
Fdo

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CNMC







RESOLUCIÓN SOBRE CORRECCIÓN DE ERRORES EN EL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y DE APOYO A LAS LABORES PARA EL CONTROL Y MONITORIZACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD A LOS CONTENIDOS DE TELEVISIÓN

#### 1. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Que, con fecha de 19 de septiembre de 2018, el Presidente de la CNMC acordó la iniciación del expediente de contratación para el servicio de asistencia técnica y de apoyo a las labores para el control y monitorización de la accesibilidad a los contenidos de televisión

**SEGUNDO.-** Mediante resolución de 29 de octubre de 2018, el Presidente de la CNMC aprobó en unidad de acto los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, el gasto correspondiente, el expediente de contratación y la apertura del procedimiento.

**TERCERO.**–El anuncio de licitación fue publicado en el DOUE y en el BOE, respectivamente, de fechas 09 de noviembre de 2018 y 19 de noviembre de 2018, fijándose un plazo para presentación de solicitudes que, en virtud de la declaración de urgencia del procedimiento, finalizaba el día 07/12/2018 a las 23:59 horas.

Asimismo, el anuncio de licitación y los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas fueron publicados en el perfil de contratante de la CNMC, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**CUARTO.-** El objeto del contrato descrito en la cláusula 2ª del citado Pliego, dispone: *El contrato al que se refiere el presente pliego tiene por objeto el control y la monitorización diaria y permanente de los contenidos emitidos por los prestadores de servicios de comunicación audiovisual en abierto y con cobertura estatal, con el fin de verificar el efectivo cumplimiento de los porcentajes de subtitulado, audio descripción y lenguaje de signos a los que la Ley 7/2010, General de Comunicación Audiovisual (en adelante LGCA) les obliga, como garantía del derecho de los discapacitados a la accesibilidad universal a la comunicación audiovisual.* 

Que, una vez publicado el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y consiguiente en el DOUE, y en el BOE, se constató por parte de la Subdirección de Audiovisual unidad encargada del impulso, seguimiento y ejecución ordinaria del contrato un error en la descripción del objeto del contrato, ya que no debía haberse incluido el "lenguaje de signos", debiendo quedar redactado de la siguiente manera: El objeto del contrato consiste en el control y la monitorización diaria y permanente de los contenidos emitidos por los prestadores de servicios de comunicación audiovisual en abierto y con cobertura estatal, con el fin de verificar el efectivo cumplimiento de los porcentajes de subtitulado y audio descripción a los que la Ley 7/2010, General de Comunicación Audiovisual (en adelante LGCA) les obliga, como garantía del derecho de los discapacitados a la accesibilidad universal a la comunicación audiovisual.

SEXTO.-De acuerdo con lo indicado en el artículo 122.1 de la LCSP:

1. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del

ALCALÁ, Nº 47 28004 – MADRID TEL: 914329600 FAX: 914329755 contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

Dada la naturaleza del error detallado en el antecedente quinto de la presente resolución, en el presente supuesto procede la corrección de errores, sin perjuicio del principio de conservación de actos válidos consagrado en el artículo 51 y 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con todos aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido el error.

**SÉPTIMO.-** Que, dicha corrección no supone alteración de las condiciones sustantivas que rigen el contrato ni desvirtúan la Resolución de esta Presidencia; toda vez que lo que se pretende es la corrección de un error ostensible y no una nueva regulación de las reglas de adjudicación del contrato o de la valoración de las futuras proposiciones.

**OCTAVO.-** Que, desde el punto de la seguridad jurídica y de los principios que rigen la actuación administrativa, dicha corrección del pliego de cláusulas administrativas publicado en fase inicial se realiza en aras de los principios de economía procedimental y de celeridad, que avalan acordar una rectificación de dicho pliego y dar publicidad a dicha corrección con nuevos anuncios en los que se establezcan nuevos plazos para la presentación de proposiciones y la correlativa modificación de las fechas de apertura pública de las ofertas. Siendo así que dicha actuación resulta plenamente garantista con los derechos de los licitadores y consigue un resultado idéntico al que se habría alcanzado con la anulación del procedimiento y la iniciación de otro posterior.

Visto lo anterior, en virtud de la presente

### **RESUELVO**

**PRIMERO.-** Proceder a la subsanación de los errores contenidos en la cláusula 2º del pliego de cláusulas administrativas.

**SEGUNDO.-** Conservar los actos y trámites del procedimiento que no se ven afectados por el error detectado y concretamente, lo señalado en el apartado 1 in fine de la resolución de 29 de octubre de 2018, relativo a la aprobación de los Pliegos.

En Madrid, a 4 de diciembre de 2018.

**EL PRESIDENTE** 

FIRMADO DIGITALMENTE - I

FIRMADO DIGITALMENTE

José María Marín Quemada



ALCALÁ, Nº 47 28004 – MADRID TEL: 914329600 FAX: 914329755